



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ACTA DEL PLENO DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ENERO DE 2016.

En la Casa Consistorial de La Zubia, siendo las 20 horas del día 28 de enero de 2016 celebró sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Molina López, asistiendo los Sres. Concejales relacionados al margen, actuando de Secretaria la que lo es de la Corporación, Doña Elisa Laura Ramírez.

ASISTENTES

GM GANEMOS LA GENTE PARA LA ZUBIA

DON ANTONIO MOLINA LÓPEZ
DOÑA MARIA TRINIDAD MONTES MARTIN
DON FELIPE REYES GUINDO
DOÑA CRISTINA YOLANDA MOLINA REYES
DOÑA CRISTINA ELENA MOLINA MARTIN

GM PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

DOÑA PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA
DON JUAN JESUS CAÑIGUERAL GARCIA
DOÑA ANTONIA FIOL ALOMAR
DOÑA NATALIA ARREGUI BARRAGAN
DON DANIELAGUILERA ESPINOSA

GM PARTIDO POPULAR

DOÑA INMACULADA HERNANDEZ RODRIGUEZ
DOÑA ANA SAENZ SOUBRIER
DOÑA ANA BELEN MOLINA MEGIAS
DON JAIRO FRANCISCO MOLINA MONTES
DON JOSÉ MARÍA REINOSO CUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO PARA LA CIUDADANIA

DOÑA GEMA GONZALEZ URCELAY

GRUPO MUNICIPAL AGRUPACION POPULAR DE LA ZUBIA

DON JOSÉ TORREGROSA ZAMBUDIO

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 17 de diciembre de 2015.

No formulándose ninguna El Sr. Presidente somete a aprobación el acta de la sesión de fecha de 17 de diciembre 2015, ,emitiéndose 16 votos a favor que constituyen la unanimidad de los miembros presentes proclamando aprobada el Acta de la citada sesión anterior , ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

2. TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA ELECTA DOÑA CRISTINA ELENA MOLINA MARTIN

Por Secretaría se manifiesta que se va a comprobar, como marca la Ley, la credencial presentada o acreditación de la personalidad de la electa Doña CRISTINA ELENA MOLINA MARTIN candidata a concejala en la lista del Partido Ganemos la Gente para La Zubia y a la que corresponde ocupar el cargo de concejal, con base en las certificaciones que al Ayuntamiento ha remitido la Junta Electoral Central, como consecuencia de la renuncia a su acta de Concejal de Don Jesus Estevez Fortes.

Por Secretaria se hace constar que la Sra. Concejala electa ha efectuado su correspondiente declaración para el Registro de Intereses quedando en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

Por Secretaria se da lectura al art. 108.8 LOREG referido a la toma de posesión de los concejales electos conforme al cual:

“ En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos”.

Por Secretaría se anuncia que para llevar a cabo esta actuación se utilizará la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril

La Concejala electa está debidamente informados que el régimen de incompatibilidades para la condición de concejal está establecido en los artículos 178 en relación con los artículos 6, 7, y 177 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y art. 3 del Reglamento Orgánico Municipal.

Se llama a Doña CRISTINA ELENA MOLINA MARTIN

La Concejala Electa, ante El Alcalde , lee la siguiente formula prometiendo el cargo tal y como se recoge a continuación:

« ¿PROMETO por mi conciencia y honor, por imperativo legal, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de LA ZUBIA con lealtad al Jefe del Estado, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?»



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Seguidamente interviene el Sr. Concejala DON JOSÉ TORREGROSA ZAMBUDIO quien da la bienvenida a Cristina y le desea una buena labor

La Sra. Concejala DOÑA GEMA GONZALEZ URCELAY también da la enhorabuena y bienvenida.

A continuación la Sra. Concejala DOÑA INMACULADA HERNANDEZ RODRIGUEZ desde el partido popular manifiesta su satisfacción porque se haya incorporado y espera que traiga mucha ilusión y ganas de hacer las cosas y que tenga mucho éxito. Le tiende la mano para lo que pueda ayuda y le da la bienvenida.

También la Sra. Concejala DOÑA PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA reitera la alegría de contar con Cristina se conocen y está convencida que va a aportar mucho.

Por último el Sr. Alcalde le da la bienvenida y dice que es un honor contar con ella.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y ELEMENTOS DEL FUTURO COMPLEJO DEPORTIVO Y SALUDABLE.

Tiene la palabra la Sra. Concejala DOÑA M. TRINIDAD MONTES MARTIN quien explica que en este punto se trata de aprobar definitivamente este reglamento. Ha habido una alegación para posibilitar la firma de convenios con clubes y explica el contenido del art. 6 y su modificación. Le gustaría decir que comenzaron en octubre, le gustaría hacer reuniones aunque no ha sido posible y el 4 de febrero a las 8 de la mañana tendrán la primera comisión en relación a la piscina.

Tiene la palabra la Sra. Concejala DOÑA INMACULADA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ quien anuncia que van a votar a favor de la aprobación del reglamento, la estimación de la alegación les parece correcto porque se trata de ayudar a los clubes y todo lo que sea mejorar el rendimiento de la piscina les van a encontrar. Le alegra que la concejala reconozca que desde el mes de octubre les dijo a los grupos de la oposición que les iban a tener al día de la gestión de la piscina, ya que es dinero público, ahora no se sabe cuanto dinero hay, si se han cambiado calderas, los procesos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

de contratación en los que por ej. Primero no había crédito y luego si lo había, sin perjuicio de las acciones legales que se están emprendiendo. Se comprometieron a que hubiera representación de los grupos políticos en aras de la transparencia pero ahora mismo no se sabe cuanto va a costar la piscina. Dijeron que con la piscina se iba a ganar dinero y eso no es verdad es demagogia mala y barata. Se alegra que vayan a reunirse y espera que las cuentas estén immaculadas.

A continuación interviene la Sra. Concejala DOÑA PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA quien agradece a la concejala de deportes que el compromiso que adquirió tenga ya una fecha y se informe de la gestión de la piscina pero pide que se establezca un calendario oficial de las reuniones de la piscina.

DOÑA M. TRINIDAD MONTES MARTIN responde que el día 12 de febrero harán conjuntamente el calendario. Sobre la transparencia en la contratación es este el gobierno que lo está haciendo porque se están publicando las convocatorias en internet. Sobre el plan de gestión todos tienen un libro y sobre lo que van a ganar dinero, cualquier servicio cuesta pero se dijo que a partir de las inversiones, y no el primer año, se empezará a ver una mejoría del coste.

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 25 de enero de 2016, emitiéndose 17 votos a favor que constituyen la unanimidad de los miembros presentes aprobándose y proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar la alegación presentada por Don Carlos Sanz de Galdeano Peregrin al art. 6 del Reglamento Regulador de Utilización de la piscina y elementos del futuro complejo deportivo y saludable.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Reglamento Regulador de Utilización de la piscina y elementos del futuro complejo deportivo y saludable cuyo tenor literal, estimada la alegación es el siguiente:

REGLAMENTO DE UTILIZACION DE LA PISCINA Y ELEMENTOS DEL FUTURO COMPLEJO DEPORTIVO Y SALUDABLE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para proporcionar la mejora de la salud de la población. Los informes elaborados al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

respecto por el distrito sanitario y por el propio centro de Salud de la Zubia son concluyentes en este sentido. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de La Zubia ha seguido, desde hace años, una política de creación de infraestructuras para su desarrollo.

En este momento se decide además poner en funcionamiento un servicio de actividad deportiva acuática gestionado de forma directa por el Ayuntamiento de la Zubia., para asegurar de forma continuada la práctica de la actividad física acuática, pues del deporte de la natación se pueden predicar efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre. La inminente puesta en funcionamiento de la piscina municipal y progresivamente los servicios complementarios contemplados en su plan de gestión aconsejan y obligan a la aprobación de un reglamento de uso de la misma , pues se pone de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica acuática individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades, así como el correcto uso de las instalaciones y servicios complementarios.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de estos espacios de deporte saludable.

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso de las instalaciones de la piscina municipal y servicios complementarios.

Se consideran instalaciones, tanto el complejo formado por la piscina, futuras Pistas de pádel, zonas verdes, cafetería, sala gimnasio y los espacios comunes existentes.

Artículo 2.- Tendrán acceso a las instalaciones aquellas personas que cumplan los requisitos que el Ayuntamiento de la Zubia determine al efecto.

Artículo 3.- En cada instalación podrán practicarse los deportes y/o desarrollarse las actividades para los que estén especialmente destinados o resulten idóneas.

Artículo 4.- Los periodos en que permanezca cerrada la instalación, la duración de la temporada de verano así como los horarios de apertura al público serán determinados por el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión técnica de gestión y la comisión de deportes del Ayuntamiento de la Zubia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Artículo 5.- En las Instalaciones, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario, figurará un cartel, aprobado por el Ayuntamiento, en el que se indique:

- Precios del uso de la instalación.
- Horario de actividad.
- Número de usuarios, la capacidad y principales características técnicas.
- Los servicios o programas que se realicen.
- El nombre del responsable de la instalación.
- El nombre de los responsables técnicos deportivos.

En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar del presente Reglamento.

CAPITULO II: DE LAS PERSONAS ABONADAS

Artículo 6.- Tiene la condición de abonado toda persona que, habiendo solicitado su Inscripción, haya sido admitida, esté en posesión del "CARNET DEPORTIVO DE PISCINA Y COMPLEJO, y se halle al corriente del pago de las cuotas señaladas por el Ayuntamiento.

Las personas abonadas dispondrán de libre acceso a las instalaciones.

El Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Técnica de gestión, firmará acuerdos de colaboración entre Clubes de Natación de la Zubia y la Piscina Municipal en pos de un mutuo beneficio. En el acuerdo se determinarán los precios que deberá pagar el Club y/o los miembros del club, así como la utilización de las instalaciones requerida, además de cualquier detalle técnico o de imagen que pueda derivarse de tal acuerdo.

Artículo 7.- Clases de personas Abonadas.

7.1.- Las clases de abonados y las cuotas correspondientes a los mismos serán las señaladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización de la piscina municipal.

7.2.- Las personas abonadas satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Ayuntamiento de La Zubia.

Artículo 8.- En el caso de devolución de las cuotas al cargarlas a la entidad bancaria se comunicará al interesado y si en el periodo de 15 días desde la comunicación no efectúa el pago, se dará de baja a la persona abonada, perdiendo todos los derechos como tal.

Artículo 9.- El abonado/a que desee causar baja deberá notificarlo por escrito al personal de administración del Ayuntamiento de la Zubia.

La pérdida, extravío, robo o deterioro del carnet que acredite la condición de abonado/a deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

La expedición de un nuevo carnet implicará el pago de 3 €.

Artículo 10.- Las personas abonadas tienen los siguientes derechos:

10.1.- Libre acceso a las instalaciones mediante la presentación del carnet de abonada junto con el último recibo, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

10.2.- La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento para cada uno de los espacios.

10.3.- La inscripción en los cursos deportivos según la normativa de los mismos aprobada por el Ayuntamiento.

10.4.- Beneficiarse de los descuentos que en cada caso apruebe el Ayuntamiento, para las siguientes actividades:

.- Cursillos natación y actividades de difusión y promoción

10.5.- Formular las reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 11.- Las personas abonadas están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los/las usuarios/as en general.

CAPITULO III: PERSONAS USUARIAS NO ABONADAS.

Artículo 12.- Las personas que no tengan la condición de abonadas podrán acceder a las instalaciones solamente de la siguiente manera:

· Habiendo adquirido la "Entrada Diaria" o el Abono · Inscribiéndose en alguno de los "Cursos Deportivos".

12.1.- La entrada diaria permite la utilización de la instalación durante toda la jornada, y la de media jornada su parte correspondiente.

13.2.- Las personas no abonadas que estén inscritas en alguna actividad deportiva abonarán la tasa estipulada, y accederán a la instalación solamente en el horario que dure dicha actividad.

Estas personas, una vez finalizada la actividad en la que estén inscritos, no podrán seguir disfrutando de los servicios que ofrece la instalación.

En el caso de no cumplir la normativa especificada en el párrafo anterior, dichas personas serán apercibidas y en el caso de reincidir en dicha falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo derecho a continuar en la misma y a que se les devuelva la cuota abonada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

CAPITULO IV: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 13.- Obligaciones de las personas usuarias de las instalaciones y servicios:

13.1.- Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

13.2.- Guardar el debido respeto a las demás personas que usan y disfrutan de las instalaciones y servicios. .

13.3.- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.

13.4.- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones se dicten respecto al uso de las instalaciones.

13.5.- Cumplir con las sanciones que imponga el Ayuntamiento, a propuesta de la comisión técnica de gestión y la Comisión de Deportes.

13.6.- Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones deportivas.

13.7.- Las personas mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por las personas menores de edad a su cargo.

13.8.- Las personas usuarias asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

13.9.- Las personas usuarias de la Instalación deberán cumplir escrupulosamente con su horario de apertura y cierre, y no podrán, en ningún momento y bajo ningún concepto, sobrepasar el horario de cierre.

13.10.- Serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención o descuido ocasionen durante su estancia en las instalaciones deportivas, tanto a las mismas como a terceros.

13.11.- Presentar el carnet para acceder a las instalaciones municipales y cuando solicite el personal de la instalación. El no presentar el carnet para acceder a las instalaciones deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de administración.

Artículo 14.- Área de servicios.

14.1.- Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de taquillas, duchas, servicios, cafetería, jardín y botiquín.

14.2.- Las personas usuarias ayudarán a mantener las instalaciones limpias, colaborando con los/las empleados/as, utilizando las papeleras que se hallen por todas las zonas de las instalaciones.

14.3.- Queda terminantemente prohibido fumar dentro de las instalaciones de piscina - complejo deportivo saludable.

14.4.- Respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

14.5.- Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

14.6.- Se deberá respetar en todo momento al resto de usuarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

14.7.- Existirá un servicio de botiquín a disposición de las personas usuarias, que en horario de baño de las piscinas será atendido por personal especializado.

14.8.- En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas.

Artículo 15.- Piscinas

El usuario utilizará las piscinas con fines de baño, natación y, en su caso, competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina y deberán ser respetadas en todo momento.

En las piscinas, el/la socorrista, así como el personal que trabaja en la instalación, es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todas las personas bañistas.

Los/las socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y/o riesgo para la integridad física del resto de personas usuarias del servicio.

Las funciones y obligaciones de los/las socorristas son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres, madres o tutores legales de los/las menores de edad son los máximos responsables de los actos de los mismos, máxime si estos/as no saben nadar.

El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención, e incluso expulsar de la instalación, a aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de aperebimiento por motivos de falta de respeto a los demás.

15.1.- Lámina de agua, zona de acceso y estancia.

- No se podrá acceder a la piscina con ropa y *calzado de calle*.
- Los menores de 8 años no podrán bañarse en la piscina grande, a menos que estén acompañados de persona responsable.
- El acceso a la zona de los vasos se hará por la zona de pediluvios y en traje de baño.
- No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario/a padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.
- Es obligatorio ducharse antes de acceder al baño.
- Es obligatorio el uso del gorro y chanclas
- El uso de pañal o braga será obligatorio en todos/as los/as niños/as por muy pequeños/as que sean.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

- Está prohibido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a las demás personas usuarias, y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto.
- Está prohibido comer en el área de la piscina.
- No se pueden utilizar elementos u objetos que en sí mismos o por su rotura impliquen peligro para la seguridad de los demás.
- Está prohibido introducir cualquier elemento (balones, colchonetas, aletas, gafas de buceo, etc) que pueda molestar a las demás usuarias, excepto en jornadas recreativas o cursos específicos organizados desde la instalación deportiva. Si se permite el uso de tablas, churros para la práctica de actividad acuática bajo indicación de socorristas/monitores.
- Está permitido el uso de gafas de nadador/a.
- Está terminantemente prohibido cualquier comportamiento antihigiénico así como todo aquel que provoque un deterioro de la calidad del agua.
- Queda prohibido fumar.
- En las duchas de las piscinas queda prohibido aplicarse champús o cualquier producto de aseo personal.
- Se prohíbe el paso al andén de las piscinas con toallas o albornoces, salvo en actividades deportivas o cursillos y siempre que la climatología lo aconseje.

Cuando esto suceda, se colocarán unas sillas o bancos para atender esa necesidad.

- Tanto para equipos de natación, como para cursillistas, se establecerán zonas específicas, marcadas con corcheras.
- En todo momento que se encuentre el robot de limpieza y mantenimiento en los vasos no se podrá bañar

15.2.- Zona de baño.

- La persona usuaria utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento...).
- El material ofrecido para el desarrollo de cursillos (tablas, manguitos, material de enseñanza...) sólo podrá ser utilizado por las personas inscritas en los mismos y durante el desarrollo de aquellos.
- No está permitido colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en la piscina.
- Las personas de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar a cursillistas o nadadores.

15.3.- Cursillos y entrenamientos

Las personas que están adscritas a alguna actividad programada, atenderán a los consejos y órdenes dadas por los/as monitores/as, acerca del desarrollo de aquellos y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

DE CUMPLIMIENTO GENERAL

- Se prohíbe la entrada de todo tipo de animales, salvo los que consten con licencia específica autorizada (lazarillos). Perros guía
- Se prohíbe el acceso de menores de 8 años que no vengan acompañados de sus padres, madres o de una persona responsable.
- Toda persona menor de 8 años para poder ser abonada, deberá constatar que hay una persona mayor de edad abonada a la instalación responsable de su tutela.
- Toda persona deberá comportarse conforme a las reglas mínimas de educación
- Queda prohibido el acceso a cualquier zona de las instalaciones sin la presentación del carnet junto con el recibo o entrada.

HORARIOS

- El horario de los vasos será de 7 de la mañana a 23 h. de la noche.
- A las 22 h. se abandonará la zona verde y a las 22:30 h. se cerrarán los vestuarios.
- Con el informe favorable de la Comisión técnica asesora, y para competiciones, y entrenamientos deportivos, se podrán establecer horarios especiales en festivos, vacaciones de diciembre, u horarios especiales a primeras horas de la mañana, o ultimas horas de la noche. Caso de triatletas, entrenamientos deportistas federadas, etc. Igualmente para el desarrollo de conferencias, o seminarios altamente especializados se podrán articular horarios especiales, siempre con informe favorable de la comisión técnica asesora.
- El bar-cafetería estará abierto como mínimo hasta las 22 h en invierno y hasta las 24,00 en verano.

PISTAS PADEL

- No se practicarán juegos que afecten a la buena conservación de las mismas. La utilización de la pista se regulará bajo reserva de hora.
- Quienes utilicen estas pistas procurarán que éstas sean usadas alternativamente por las personas allí presentes.
- Las pistas se alquilan por un tiempo máximo de una hora y en el orden en el que se ha solicitado. Si cuando alguien desea utilizarlas, las pistas están libres, puede solicitarse el uso de las mismas durante el tiempo en el que no haya otras reservas solicitadas.

ZONA VERDE

- Por motivos de higiene queda totalmente prohibido comer en esta zona.
- No se podrá hacer uso de vasijas, botellas u otros utensilios de cristal.
- Envoltorios, etc., deberán arrojarse a las papeleras instaladas,
- Se prohíbe fumar en las mismas
- Los juegos en esta zona deberán cesar siempre que causen molestias a los usuarios.)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

- El acceso a esta zona podrá realizarse con cualquier tipo de calzado.

TERRAZA - BAR

- Toda silla o mesa que no esté ocupada por persona será considerada como libre.
- Se ruega a los/as usuarios/as que en horas de comidas no ocupen las sillas y mesas, tomar el sol, o pasar el rato etc. para que puedan acceder a ellas las personas que deseen comer.
- En el bar (bajo solicitud) se podrá reservar una zona de la terraza, siempre y cuando queden suficientes mesas libres, tanto en sol como en sombra, para utilización del resto de personas usuarias.
- Todas las personas pueden utilizar el servicio de terraza (sillas, mesas...) aunque no utilicen el bar-cafetería.

VESTUARIOS

- Hay que hacer un uso correcto de los vestuarios, principalmente en lo correspondiente a limpieza.
- El horario de apertura será de 7 de la mañana hasta las 23 h.
- Es obligatorio el uso de chancletas o calzado de baño.

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS

- Alcaldía o en su defecto la concejala delegada de Deportes, podrá sancionar con la retirada del carnet de socio/a o la entrada en las instalaciones tanto temporal como definitivamente a quien incumpla las normas.
- Las normas quedan abiertas a cualquier problema no recogido en ellas. Estas serán tratadas por el Ayuntamiento, quien resolverá lo que proceda.
- Existen hojas de reclamaciones para todo tipo de quejas o sugerencias sobre el funcionamiento de las instalaciones y servicios.
- Deberán entregarse firmadas, con D.N.I. o similar, nombre legible y dárselas a los/as socorristas o a los trabajadores de las instalaciones, quienes las entregarán al responsable de las piscinas o al Presidente de la Comisión de Deportes o depositarlas en el buzón de sugerencias de las instalaciones.

Artículo 16.- Seguro de Accidentes

16.1- El hecho de inscribirse en una actividad deportiva en la piscina, complejo deportivo saludable, no lleva implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será la propia persona usuaria el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

16.2- La comisión técnica asesora de piscina y complejo deportivo saludable podrá negociar con empresas medico privadas el seguro de accidentes deportivos para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

cobertura de usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

16.3. Igualmente los club de natación / y deporte integrados en el funcionamiento de la piscina complejo deportivo saludable, para sus socios podrán articular pólizas de seguro de accidentes deportivos que cubran sus necesidades.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 17.- Falta Leve

La notificación de las faltas leves se hará mediante una amonestación por escrito en el que se especifique el motivo y la fecha de dicha falta.

Son causas de faltas leves:

- No mantener la instalación limpia.
- Fumar.
- No respetar los horarios de funcionamiento de la instalación.
- No respetar a las personas usuarias
- Acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.
- No ducharse previamente al baño.
- No usar chancletas y gorro de baño.
- Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a las demás personas y, en general, cualquier acción que pueda incomodar al resto.
- Comer fuera del área señalada para ello.
- Utilizar cualquier elemento u objeto que en sí mismo o por su rotura implique peligro para la integridad física de usuarios y usuarias.
- Introducir cualquier objeto que pueda causar molestias al resto de usuarios (balones, colchonetas aletas, gafas de buceo, ...).
- Cualquier comportamiento antihigiénico así como todo aquel que provoque un deterioro de la calidad del agua.
- Colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en las piscinas.
- Increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores.
- No atender a las indicaciones del personal responsable.

Artículo 18. - Falta grave.

La acumulación de más de 3 faltas leves en el periodo de tres meses de apertura anual de la piscina conlleva la sanción de falta grave.

La competencia para sancionar por falta grave corresponde a la Alcaldía. La falta grave conlleva una expulsión temporal, que puede ir desde los tres días hasta un mes. Las sanciones de expulsión de hasta una semana no precisara la reunión de la Comisión Municipal de Deportes del Ayuntamiento. Las sanciones que conlleven una expulsión superior a 1 semana se harán a propuesta de la Comisión Municipal de Deportes La



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

notificación de las faltas graves se efectuara por escrito con acuse de recibo, en el que se especifique el motivo, la fecha de dicha falta y la sanción decidida.

Son causas de faltas graves:

- Provocar desperfectos en el material o en las propias instalaciones.
- No respetar al personal responsable de la instalación.
- Entrar en la instalación con signos evidentes de haber consumido drogas o alcohol.

Artículo 19. - Falta muy grave

La realización de una falta muy grave será sancionada con medidas que van desde la expulsión por tiempo superior a 1 mes hasta la pérdida de condición de abonado y usuario-a de las instalaciones. Las sanciones se adoptaran por decisión de la Comisión Municipal de Deportes. Su notificación será por escrito con acuse de recibo especificando motivo, fecha y la sanción decidida.

Son causas de faltas muy graves:

- Falsificación de tarjetas de acceso a la instalación o llaves de la misma.
- Robos o hurtos de material de la instalación o bienes de otras personas usuarias.
- Agresión a personas usuarias o al personal de la instalación.
- Venta o consumo de drogas dentro de la instalación.
- Acceso a la instalación con cualquier tipo de armas.

CAPITULO VI: COMISION TÉCNICA ASESORA DE PISCINA-COMPLEJO DEPORTIVO SALUDABLE.

Artículo 20: Composición:

- 20.1- Técnico-a de deportes del ayuntamiento de la Zubia nombrado al efecto.
- 20.2- Personal técnico de otras administraciones comprometidas con la financiación y la gestión de estas instalaciones y servicios. (uno por administración y previo convenio marco de colaboración donde quede reflejada dicha colaboración.
- 20.3- El / la técnico, profesional responsable de marketing y asistencia gerencial
- 20.4- El/ La concejal de Deportes.
- 20.5- El concejal de hacienda o responsable de tributos y recaudación.
- 20.6- Un representante con perfil técnico por cada club de natación, y/o deportivo vinculado con las instalaciones.

Artículo 21: Funciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

- 21.1- Seguimiento técnico del desarrollo del Plan de Gestión de las instalaciones.
- 21.2- Evaluación del plan de gestión de las instalaciones.
- 21.3- Elaboración y Propuesta del plan de actividades anual
- 21.4- Elaborar y proponer el plan de aguas de piscinas.
- 21.5- Propuestas de mejora en el desarrollo de actividades deportivas y saludables.
- 21.6- Propuesta de solicitud de subvenciones y plantear nuevas propuestas de posibles vías de financiación externa a los recursos propios del ayuntamiento
- 21.7- Informar, evaluar y proponer a la Comisión informativa de Deportes, todo lo relativo al régimen sancionador contemplado en este reglamento.
- 21.8- Seguimiento del plan de inversiones y mejora de instalaciones y servicio contemplado en cada momento.
- 21.9- Impulsar, asesorar y realizar seguimiento de eventos deportivos acuáticos federados a nivel provincial, andaluz, estatal, europeo e internacional.
- 21.10- Informar y dar asistencia técnica especializada a la Comisión informativa de deportes del Ayuntamiento de la Zubia, en temas relacionados con las actividades de piscina-complejo deportivo saludable de la Zubia.

Artículo 22: Régimen de funcionamiento y reuniones

- 22.1- Se convocara por la / el concejal de deportes con carácter mensual.
- 22.2- Extraordinariamente se podrá reunir cuando así lo estime la concejalía de deportes.

DISPOSICION ADICIONAL

Serán de obligado cumplimiento todas las normas de la Junta de Andalucía sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Publicar el contenido íntegro del Reglamento en el BOP y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y notificar personalmente a los interesados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

4. DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME ANUAL DE MOROSIDAD DEL EJERCICIO 2015.

Tiene la palabra doña CRISTINA MOLINA quien lee un texto que transcrito dice:

La normativa vigente (artículo 12.2 de la Ley de 25/2013, 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público) establece que las entidades locales, así como el resto de administraciones públicas deben elaborar un informe trimestral y otro anual de morosidad para remitirlo al ministerio de economía y hacienda. El anual, además, debe ser presentado en pleno.

Según el informe que presentan conjuntamente la interventora y la tesorera, el plazo medio de morosidad al término de 2015 excede en 33 días sobre el plazo de 30 días máximo impuesto por ley (artículo 216.4 del texto refundido de la ley de contratos del sector público real decreto legislativo 372011 del 14 de noviembre).

Del segundo al tercer trimestre se incrementó en 29 días, coincidente con los días de vacaciones de la interventora en periodo estival y el resto del equipo de Intervención, y solo se ha reducido en el cuarto trimestre en poco más de 3 días, pasando de 36,71 a 33. Las autoras del informe alegan en primer lugar, aunque no señala que sea la principal causa, el retraso de la firma de visto bueno por los responsables técnicos y políticos, que dicho problema se puede solventar mediante la adquisición de un módulo de firma digital, el FIRMADOC. Dicha adquisición podría bajar solo en unos días, pocos, la morosidad por la causa antes mencionada, pues todos los concejales pasan por el ayuntamiento al menos una vez en semana, algunos lo hacen a diario y la concejala de economía y hacienda, que les está hablando, entre 4 a 5 días en semana. Por otro lado, aunque no sea la solución radical al problema de morosidad, la adquisición de dicho módulo, desde el punto de vista ecológico, reduciría la impresión de facturas, generaríamos menos gasto en papel.

Como segundo punto de morosidad, hacen referencia al retraso en el pago a la empresa IRIS, que gestiona la atención domiciliaria de la dependencia. Hay que aclarar que el ayuntamiento está pagando de sus fondos a dicha empresa con 1 o 2 meses por delante del dinero que recibe en dicho concepto por la diputación de Granada. Es decir, la demora de otras administraciones, la andaluza y la provincial, provoca en este ayuntamiento un incremento en la morosidad del pago a los proveedores. Aunque el tesorero de diputación se comprometió en una reunión celebrada a principios de diciembre en realizar un esfuerzo por su parte e ingresar lo que nos adeuda, al igual que recientemente ha expresado en Granada la consejera de Servicios sociales, D^a M^a José Sánchez, aun no hemos obtenido tal ingreso para poder cumplir con nuestras obligaciones de pago y reducir la carga económica de los ayuntamientos.

El informe hace referencia a la falta de propuestas de gasto y en su lugar presentación de facturas por las empresas. Hay que tener en cuenta que las propuestas de gasto se deben realizar con una gran anticipación a la necesidad de dicho gasto, a tenor del ritmo de fiscalización para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

darles el visto bueno y fiscalizarlas, lo que ha propiciado frecuentemente la presentación de la factura a pesar de haber presentado la propuesta, que seguía sin haber sido fiscalizada. Pero, efectivamente, si se realiza un esfuerzo por parte de todas las áreas en reducir las facturas a favor de las propuestas de gasto, el plazo desde que entran por registro las facturas hasta el ingreso económico al proveedor se reduciría sustancialmente. Por lo que desde aquí, solicito a todos los concejales del gobierno municipal que se impliquen al máximo en preveer con suficiente antelación las necesidades de sus áreas, pues la presentación directa de facturas obliga a la interventora a buscar el crédito dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a realizar un expediente de modificación de crédito si dicha partida y las vinculadas no tienen el suficiente crédito o a llevarlo a la aprobación plenaria por vía del reconocimiento extrajudicial de crédito, tiempo que provoca un incremento en la morosidad de pago de este ayuntamiento.

Por otro lado, un porcentaje alto de la cuantía económica de las facturas que incrementan la morosidad son las correspondientes a las presentadas por Endesa. Desde que se realizan por vía telemática, dichas facturas presentan un déficit en el desglose y descripción de datos que la componen. Se le ha solicitado a Endesa que provea al ayuntamiento de facturas más detalladas para que nuestros técnicos puedan confirmar los datos de consumo eléctrico. Algunas de dichas facturas son del mes de agosto y se llevan a reconocimiento extrajudicial una vez el técnico ha dado su visto bueno.

Por último, ante el incumplimiento en los plazos a proveedores, tal como la ley indica, hay que elaborar un Plan de Tesorería para el ejercicio vigente de 2016, con las directrices que esta concejala de economía y el señor alcalde, en coordinación con el equipo de gobierno indiquemos a la tesorera e interventora de este consistorio.

La morosidad penaliza desde el día siguiente del exceso sobre los 30 días tras la presentación por registro de la factura. Debo decir que este ayuntamiento no lo ha conseguido en ninguno de sus trimestres de los últimos 4 años, tiempo del gobierno de PP-APZ, en el primer trimestre de 2012 donde llevaban 10 meses gobernando, la morosidad alcanzó los 388 días sobre los 30 límites y durante todo 2012 y 2013 no consiguieron bajar de los 100 días de morosidad.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Concejales DON JOSÉ TORREGROSA ZAMBUDIO quien decía que no tenía previsto intervenir pero agradece la sinceridad de la Sra. Concejales que le ha dicho a sus compañeros que hagan los deberes que no hacen y por otro lado pone en cuestión el informe de la Sra. Interventora que es una habilitada nacional y no hay que poner en cuestión su informe.

Seguidamente interviene la Sra. Concejales DOÑA INMACULADA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ quien le dice a la concejala de economía que la ley está para cumplirla y la morosidad es el tiempo que se tarda en pagar las facturas. En este Ayuntamiento tradicionalmente se tarda mucho en pagar las facturas y se perjudica a los proveedores. Antes se tardaba más de 200 días y en los 4 años que gestionó el PP se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

bajo a 40 días. En este informe de la Interventora se pone de manifiesto que en el primer trimestre que está el PP era el promedio de pago de 11 días y en el último trimestre ya sube a 33 días. Le preocupa que se vuelva a las malas prácticas y que se cargue a los empresarios con los problemas de liquidez del Ayuntamiento porque es injusto y además destruye empleo. Dice que uno de los graves problemas es la dependencia, y es cierto pero en los cuatro años que han gobernado en Diputación se ha reunido con la Delegada y aun está esperando que se regularice. Pero ahora además hay otro problema y es que cuando la Junta le ingresa a Diputación pero la Diputación se queda ese dinero. Hay un desfase porque Diputación debe más dinero que el que la Junta le debe a los Ayuntamientos. Tienen la información por escrito del Tesorero y de la Delegación. Se alude a unos problemas técnicos pero son los mismos que ellos tenían y dejaron el primer trimestre a 11 días y ahora se ha subido a 33. En cuanto al Plan de Tesorería que ella reclamó en la comisión informativa y le dijo que no existía y quiere copia de ese plan en cuanto lo tenga disponible.

Tiene la palabra la Sra. Concejala DOÑA PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA quien quiere aclarar que no está de acuerdo con la interpretación que hace porque los Concejales vienen a trabajar, lo que la Concejala quiere decir es que tengamos más previsión aun y no cuestionar el trabajo de la Interventora. En cuanto a las facturas se emiten meses después de la propuesta de gasto, pero a veces es dejadez de los comercios que muchas veces la presentan a final de año.

Toma la palabra TRINIDAD MONTES MARTIN y contesta al Sr. Torregrosa que el otro día habló con la Tesorera y le dijo que uno de los problemas que ha subido la morosidad es más de 700.000 euros de facturas del anterior equipo de gobierno. Ha sido el exceso de facturas que dejaron en los cajones, han tenido que pagar ese dinero de facturas del anterior equipo de gobierno.

El Sr. Concejel DON JOSÉ TORREGROSA quiere decir en cuanto al informe de la Interventora en cierta ocasión manifestó su desacuerdo con una manifestación de la Interventora y el Sr. Alcalde le dijo que no cuestionara el informe de Intervención, por eso lo ha dicho. Y con respecto a las facturas, evidentemente había facturas porque no estaba el presupuesto, pero también había dinero, y las facturas se han tenido que pagar. Y en todo caso en el reconocimiento extrajudicial de crédito vendrían esas facturas.

Pide la palabra la Sra. Concejala DOÑA INMACULADA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ quien dice que no iba a intervenir pero no puede pasar por alto el despropósito de la portavoz de Podemos en plantear las cosas, que debe ser por la ignorancia que es muy osada, el Alcalde le pide que no diga que es la portavoz de Podemos. La Alcaldesa dice que es de Podemos que todos lo han visto. No puede pasar por alto que diga que el equipo anterior se dejó las facturas en los cajones. No es así, es que en mayo termina una corporación y empieza la siguiente y es imposible



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

pagarlas porque como ha dicho la concejala socialista los proveedores tardan meses en traer las facturas. Le pregunta si se ha leído el acta de arqueo que pone de manifiesto que cuando el PP y APZ se fue dejó liquidado 1.200.000 euros.

Por alusiones la Sra. Concejala DOÑA TRINIDAD MONTES MARTIN quien contesta que aquí está como ganemos. Dice que ella es humilde y habló con la tesorera quien dice que las facturas de ellos se han retrasado porque tienen que pagar facturas del anterior equipo. No ha dicho que no haya dinero.

Toma la palabra la Sra. Concejala DOÑA CRISTINA YOLANDA MOLINA REYES quien dice que tiene un informe de Intervención de los cuatro años en el que se dice que en 2012 la morosidad era de más de 300 días. Durante 2013 la morosidad no bajó de 113 días, después en 2014 y 2015 si ha bajado de los 100 días. Siempre que comienza un nuevo gobierno cuesta más trabajo las cosas. Lo que su compañera se ha referido es una relación de 520 facturas que se generaron antes del 13 de junio pero no se pudieron pagar en su periodo sino en el nuestro. Si a eso se le añaden las vacaciones del personal claro que ha subido la morosidad e intentarían ir bajándola. Les van a detraer de la PIE por no cumplir la morosidad. Hay facturas de gastos corrientes pero también de inversiones y en presupuesto prorrogado hay que procurar no hacer inversiones.

Tras ello el Pleno toma conocimiento del Informe anual de morosidad del ejercicio 2015 que literalmente dice:

INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Informe: 03/2016

Asunto: Informe anual morosidad ejercicio 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. *El artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, este informe será elevado al Pleno.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SEGUNDO. *Legislación aplicable*

- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*
- *Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

A la vista de ello, esta Tesorería e Intervención emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).*

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.(...)”

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. *Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.*

*Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, **evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.***

*Lo que se pretende con dicha norma es regular una **metodología común** para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.*

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. *Así visto y poniendo de manifiesto la normativa en materia de morosidad, durante el ejercicio 2015 el municipio arroja los siguientes resultados:*

En días

<i>Periodo Medio de Pago (PMP)¹</i>
--

¹ Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al período máximo previsto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

<i>Primer trimestre</i>	11,88
<i>Segundo trimestre</i>	17,00
<i>Tercer trimestre</i>	36,71
<i>Cuarto trimestre</i>	33,00

La PERIODICIDAD con la que deberán efectuar su cálculo será:

- **Mensual**, para las EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL. (A partir de Julio su cálculo se elaborará en cuanto a lo establecido en el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio)
- **Trimestral:**
 - Para las EELL NO incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL.
 - Para los entes dependientes de cualquier EELL.

Los informes a los que se hace referencia en los anteriores cálculos, son remitidos periódicamente por este municipio a través de las plataformas habilitadas en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades Locales (OVEELL).

CUARTO. En atención a lo que establece el art. 12.3 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público ("Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable") hay que señalar lo siguiente:

-Se producen retrasos en la tramitación de facturas como consecuencia del retraso en el visto bueno de aquellas por los técnicos encargados y personal político.

legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

-Se facturan servicios tales como de Ley de dependencia cuyo abono se efectúa con retraso debido a la falta de los ingresos correspondientes.

-Existe falta de periodificación del gasto en el ejercicio presupuestario debido a la falta de expedientes de contratación y propuestas de gasto, ya que en numerosas ocasiones se desconoce lo que gastan las diferentes áreas hasta la presentación de factura y en algunas ocasiones es necesario para su tramitación la aprobación previa de expediente de modificación de crédito o aprobación plenaria por vía de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Las facturas rechazadas suelen ser por deficiencias de aquellas si bien durante 2015 ha existido problemas con las facturas presentadas por la empresa Endesa debido a la falta de desglose y descripción inadecuada que impedían su comprobación y tramitación.

Para evitar los problemas descritos resulta necesario implantar el módulo FIRMADOC de la aplicación contable SICALWIN con la finalidad de evitar retrasos por falta de firmas y consignar en el Presupuesto de 2016, actualmente en elaboración, el importe correspondiente.

Se reitera la necesidad de que los gastos se acomoden a la normativa vigente en materia de contratación, particularmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO. *Visto que este no cumple con la normativa en materia de morosidad, resulta necesario remitir al Estado la información prevista en el artículo 11 bis de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

«Artículo 11 bis Información por incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores

1. Cuando el período medio de pago a proveedores de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El importe de las medidas a las que se compromete la Administración de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

(...)

5. Cuando se comuniquen a la Comunidad Autónoma que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que determina la aplicación del procedimiento de retención previsto en el [artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), dicha Comunidad habrá de remitir la información que se le solicite para poder cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a sus recursos del Sistema de Financiación sujetos a liquidación, conforme a las disposiciones normativas vigentes.»



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Se indica la necesidad de elaborar un Plan de Tesorería para el vigente ejercicio de 2016 dado que no consta ninguno aprobado para este ejercicio con las directrices que se indiquen desde la Concejalía de Economía y Alcaldía.

QUINTO. *Dar traslado del presente informe al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión que se celebre.*

En La Zubia, a 18 de enero de 2016

La Tesorera,

La Interventora,

Fdo. Alodía Roldán López de Hierro.

Fdo. Ana García Gamero.

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Tiene la palabra la Sra. Concejala DOÑA CRISTINA YOLANDA MOLINA REYES que lee un texto que transcrito dice:

El total de facturas del ejercicio cerrado de 2015 que se llevan a este pleno para el reconocimiento extrajudicial es de 224, por un importe total de 95.092,31 euros.

Dentro de estas facturas, algunas de ellas, aunque no la mayoría, no disponían ya de crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, por lo que no se podían pagar con el presupuesto de 2015. Muchas otras, a pesar de sí disponer de crédito, no han sido fiscalizadas por la interventora y pasadas a firma de los concejales hasta entrado 2016, por lo que pasan a reconocimiento extrajudicial en este pleno y al presupuesto prorrogado de 2016.

Como nuevamente expone la interventora, las áreas realizan gastos sin propuesta o contrato y, por consiguiente, sin fiscalización previa. Como se ha explicado anteriormente, hay facturas que se han presentado en registro sin propuesta de gasto, o sin propuesta de gasto aprobada por la interventora aunque sí presentada. Dichas facturas, mientras que la interventora decide verlas y darle el visto bueno y después pasan a la firma del concejal delegado del área correspondiente y firma la concejala de economía, transcurren semanas. Debido al plazo medio de morosidad que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

sufre este ayuntamiento, las facturas presentadas en noviembre y diciembre no han sido aprobadas en 2015, sino en enero de 2016.

Nuevamente en este informe, la interventora destaca las facturas de Endesa, donde la falta de detalles de consumo ha obligado a la funcionaria a no dar el visto bueno hasta que el técnico ha redactado un informe sobre la verificación de los datos. También hay facturas de obras del PFEA o de diputación por la obra de la carretera del proyecto MASUR.

Quedan aun sin tramitar 94 facturas por un importe total de 115.735,31 euros. La mayoría de ellas, gastos en inversión, por lo que no podrán ser aprobadas hasta aprobado el presupuesto del año en curso.

Toma la palabra el Sr. Concejales DON JOSÉ TORREGROSA ZAMBUDIO para decir que del informe de Intervención destaca que los proveedores presentan las facturas pero que los concejales no las firman y su grupo se pregunta si es que los concejales no se pasan por el Ayuntamiento a firmar las facturas, solo lee el informe de Intervención. Siempre habrá reconocimiento extrajudicial de crédito su grupo lo comprende, hay situaciones sobrevenidas y urgentes pero si está en desacuerdo con las facturas de gastos que sin ser urgentes o son de inversión que se pretenden colar como gasto de mantenimiento como por ej. Las facturas de la obra del Punto Limpio. Aunque esté en desacuerdo con ese tipo de facturas su grupo no va a votar en contra porque el proveedor no es responsable y ha prestado un servicio por lo que anuncia su abstención.

Interviene ahora la Sra. Concejala DOÑA GEMA GONZALEZ URCELAY, su grupo siempre estará a favor del pago a proveedores.

DOÑA INMACULADA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ en uso de la palabra manifiesta que se van a abstener, entienden que el reconocimiento extrajudicial es una figura legal pero está prevista cuando nos cambiamos de ejercicio pero en comisión informativa preguntaron por la información más depurada de la casuística. Si quiere incidir en que ha oído muchas veces que no se pueden hacer inversiones porque estamos en presupuesto prorrogado. Lo que tienen que hacer es sacar el presupuesto de 2016, no lo traen en plazo por lo que aumentan la morosidad. También se va a abstener porque la Interventora tiene la obligación de informar el porqué se va por esta vía ya que es excepcional. Tiene que informar las facturas una por una y no lo ha visto en el expediente.

La Sra. Concejala DOÑA CRISTINA YOLANDA MOLINA REYES cierra el debate, da las gracias a Inmaculada por la información, es cierto que las facturas no están informadas una a una. Solo decir en cuanto al Presupuesto que es cierto que tienen que aprobarlo. Este Ayuntamiento lleva así unos cuantos años, el presupuesto de 2012 se aprobó en octubre, en 2013 en junio, en 2014 se aprobó en julio y en 2015 se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

aprobó inicialmente en mayo. No quiere seguir este ritmo, entiende que se puede aprobar antes y va a trabajar por ello.

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 25 de enero de 2016, emitiéndose 11 votos a favor correspondientes a los GM GANEMOS La Gente para la Zubia, PSOE y CIUDADANOS Partido para la Ciudadanía, y 6 abstenciones correspondientes a los GM PP y APZ aprobándose y proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para atender el pago de gastos realizados en ejercicios cerrados, que se encuentran pendientes de aprobación, según la relación elaborada a partir de los datos registrados en la Contabilidad municipal (SICALWIN), en base a la documentación que existe en expedientes municipales y los justificantes conformados con la firma de los Concejales, que se presentaron en el Registro de Facturas, resultando gastos por importe total de 95.092,31 €, que corresponde a 224 justificantes de gastos.

Las obligaciones reconocidas se imputarán al Presupuesto municipal prorrogado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan según la naturaleza del gasto.

6. DACIÓN DE CUENTAS DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

La Sra. Concejala DOÑA CRISTINA YOLANDA MOLINA REYES lee un texto que transcrito dice:

En el decreto de alcaldía nº 1414/2015 de fecha 27 de noviembre de 2014 se aprueba la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

En el artículo 11.4 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se desarrolla el contenido del artículo 135 de la constitución española, reforma pactada por el PSOE y PP, por presiones desde la Unión Europea, exactamente, desde el Banco Central Europeo, que aunque lleve ese nombre, es banco alemán y no europeo público, y que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

presidente de mismo obligó a Zapatero, mediante una carta, a llevar esta modificación de la Constitución Europea, sin contar con la negociación y aprobación del resto de partidos políticos.

Según la Ley de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del presupuesto, previo informe de la interventora y dar cuenta al pleno.

En su artículo 11.4, esta ley limita el gasto de las administraciones públicas, impidiendo tener un balance negativo entre ingresos y gastos, con el consiguiente menoscabo en servicios esenciales como la sanidad, la educación y los servicios sociales o en la inversión en servicios para la ciudadanía.

De acuerdo a la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el resultado presupuestario ajustado de 2014 asciende a 1.120.829,28 euros. A 31 de diciembre, quedaron gastos pendientes por un importe de 527.911,88 euros. Gastos pendientes que han recaído sobre el presupuesto de 2015, mermando la disponibilidad económica durante este año pasado y generando morosidad hasta que se aprobaron las facturas en reconocimientos extrajudiciales.

Uniendo este remanente a los fondos de tesorería para gastos generales, el total asciende a 3.066.538,11 euros.

Viendo estos datos, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Revisando los datos del informe de liquidación realizado por la interventora, se observa como el capítulo III de tasas y otros ingresos va sufriendo una reducción progresiva entre los años 2012 a 2014, incluso en el 2015, tanto en derechos reconocidos como en recaudados. Esta reducción está muy relacionada con la grave crisis económica que estamos sufriendo y que a la ciudadanía de La Zubia no se le es ajena. Pero por otro lado, estos ingresos, son en su mayoría, gestionados directamente por el ayuntamiento. Desde el área de recaudación debemos hacer un mayor esfuerzo para gestionar mejor e impedir al máximo las pérdidas entre los derechos reconocidos y recaudados. Para ello, me muestro muy esperanzada en la mejora de la eficiencia de dicha área y de todo el conjunto del área de Economía y Hacienda con la incorporación de la nueva tesorera.

Respecto a la participación en los tributos del estado, hay que destacar que el gobierno está descontando de las deudas de la liquidación definitiva de 2008 y 2009 el importe de unos 775.000 euros que ha aplazado en 120 pagos. Sin embargo, en relación con la deuda de 2013 en este mismo concepto, la señora Hernández hizo un comentario en este pleno en el mes de octubre sobre la sensibilidad del gobierno central del PP hacia la situación de los ayuntamientos y que no iban a detraer íntegra esta deuda al estado a principios de 2016 sino en mensualidades durante 5 años, en contra de lo que informó esta concejala de economía, aclarando que dicha concejala estaba mal informada y asesorada. Sobre ello, debo decir que en el ingreso de la PIE correspondiente a diciembre han hecho una retención de 70.000 euros y el restante hasta los 118.000 se detraerá en el correspondiente a marzo de 2016. Quiero aclarar que la concejala de economía es muy consciente de su falta de experiencia en temas de economía de haciendas locales, pero está esforzándose al máximo para solventar esa limitación mediante su formación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

el buen asesoramiento que sí había recibido de la técnica de economía al informar que si no cumplíamos con los requerimientos nos lo iban a retraer íntegro en los primeros meses de 2016.

Respecto a la recaudación por diputación, no está siendo muy eficiente, dejando pendiente al cobro más de dos millones en 2014. Esto nos ha hecho mantener una reunión con el tesorero de diputación a fin de mostrarle nuestro malestar con dicha falta de eficiencia en el cobro, comprometiéndose a mejorarla con el refuerzo de personal en la oficina que tienen en nuestra localidad. Esperamos en próximos meses ver una mejora en dicha recaudación.

Para terminar el informe, la interventora pone de manifiesto tareas pendientes para mejorar la contabilidad del ayuntamiento, como la revisión de las ordenanzas fiscales y no fiscales, adoptar las medidas que mejoren la recaudación por vía ejecutiva que realiza diputación, gestionar y ordenar los expedientes de contratación, actualización del inventario de bienes del ayuntamiento, realizar estudio racional del coste de personal del Ayuntamiento, elaborando una Relación de Puestos de Trabajo, medidas de gestión y seguimiento de la ejecución de obras municipales

DOÑA INAMCULADA HERNANDEZ RODRIGUEZ tiene la palabra y dice que oír a la portavoz de Ganemos de potenciar la recaudación no tiene precio, quiere apretar mas a los vecinos. Se da cuenta de lo que paso en 2014, en 2014 gobernando PP y APZ el resultado presupuestario es positivo y el remanente de tesorería es de mas 5 millones, con esos datos se queda porque son muy buenos datos. Ya veremos la de 2015 y sucesivos.

La Sra. Concejala de Economía DOÑA CRISTINA YOLANDA MOLINA REYES le contesta que ha dicho que hay que mejorar la recaudación con los derechos reconocidos, no ha dicho que van a apretar mas a los vecinos. Aunque alaba el informe de Intervención se comprueba que el ingreso de financiación afectada no está detráido del total de tesorería con lo que el remanente de tesorería no es exactamente eso. La Sra. Inmaculada plantea una cuestión de orden porque está corrigiendo el informe de intervención así que pregunta que se va a aprobar.

Tras ello, el Pleno toma conocimiento del Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2014.

**DE ALCALDÍA N° 1414/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015.
Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La Ley citada desarrolla el contenido del nuevo artículo 135 de la Constitución Española que introduce una regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural y limita la deuda pública al valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Se consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4. de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario para cumplir con el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

Examinado el contenido del expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2014. Vistos los Estados de la Liquidación, en base a las operaciones registradas en la Contabilidad municipal y teniendo conocimiento del Informe emitido por la Intervención Municipal.

*Siendo competencia de esta Alcaldía aprobar la Liquidación del Presupuesto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 191.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley, en materia presupuestaria, por el presente, **RESUELVO:***

PRIMERO. APROBAR la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Zubia correspondiente al ejercicio 2014, según el expediente que presenta Intervención a partir de las operaciones registradas en la Contabilidad municipal tras el cierre del ejercicio 2014 y la apertura de la contabilidad de 2015 en la aplicación SICALWIN, siendo correctos ambos procesos y coincidiendo con los datos ofrecidos en el presente Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2014. Asimismo se elabora Fichero XBRL, de conformidad con el expediente instruido al efecto.

1

En síntesis, de la documentación relativa a la Liquidación del Presupuesto de 2014, se ofrecen los datos siguientes:

Estado de Ingresos. *Se aprobó un Presupuesto con unas previsiones iniciales por importe de 11.614.111,81. Se reconocieron derechos netos por importe de 10.890.627,83 €. De esta cifra asciende la recaudación líquida a 9.653.643,68 €, las devoluciones de ingresos a 402.763,31 € y derechos pendientes de cobro por importe de 1.236.984,15 €.*

Estado de Gastos. *Se aprobó un Presupuesto con créditos iniciales por importe de 11.614.111,81. Se reconocieron obligaciones netas por importe de 9.776.729,47 €, se realizan pagos líquidos por 9.248.817,59 € y reintegros de gastos por 2.996,46 €, quedando pagos pendientes por 527.911,88 €.*

El Resultado Presupuestario. *El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, que asciende a la cantidad de 1.113.898,36. Siendo el Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2014 de 1.120.829,28,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

después de realizar ajustes al mismo. (Ajustes: 1.-Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales = 6.930,92; 2.-Desviaciones de financiación negativas y positivas).

El Remanente de Tesorería. El Remanente de Tesorería está integrado por los Fondos líquidos, los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago, todos referidos a 31 de diciembre de 2014. Resultando como Remanentes de tesorería total la cifra de 5.592.572,23 €, obtenidos a partir de los siguientes datos: los Fondos líquidos de tesorería por importe de 2.672.389,85 €, los Derechos pendientes de cobro son 4.022.004,06 € y las Obligaciones pendientes de pago son 1.101.821,68 €.

El Remanente de tesorería para gastos generales es de 3.066.538,11 €, que resulta de restar al Remanente de tesorería total los Saldos de dudoso cobro por importe de 2.526.034,12 €. El cálculo de los Saldos de dudoso cobro se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

(Salvos de dudoso cobro: *Provisión para insolvencias ejercicio 2013: 4.126.821,86; *Provisión para insolvencias ejercicio 2012: 2.439.630,37€; *Provisión para insolvencias ejercicio 2011: 1.263.508,09).

Estabilidad Presupuestaria. Se cumple el Principio de estabilidad presupuestaria, al que obliga la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, porque la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es de 10.886.384,81 € (derechos reconocidos netos), y la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos es 9.276.863,91 € (obligaciones reconocidas netas). En consecuencia, el Ayuntamiento tiene una posición de superávit, ya que, el importe de los derechos reconocidos por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7), supera el importe las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7).

Endeudamiento. La deuda viva (capital pendiente) que resulta de la consulta de la Contabilidad municipal (pasivo) a fecha 31-12-2014 es de 3.845.425,64 €. Existen cinco operaciones de crédito a largo plazo en vigor con las siguientes Entidades: Banco Santander (préstamo suscrito en 2006 y otro en 2009), La Caixa (suscrito en 2008), Banco Sabadell (suscrito en 2012 para el pago a proveedores con la entidad CAM), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (refinanciación en 2014, de la deuda de 2010 de Caja de Granada).

En cumplimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto-ley de 7/2012, de 9 de marzo, a fin de atender el pago a proveedores del Ayuntamiento con deuda anterior a 1 de enero de 2012, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30-3-2012, se aprobó un Plan de Ajuste para el período 2012 a 2022, y concertar un préstamo por importe de 1.718.170,51 € que se formalizó con la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM).

2

De conformidad con el Plan de ajuste, el Ayuntamiento se comprometía a adoptar medidas para reducir el endeudamiento y cumplir en plazo con el pago de la misma.

En el ejercicio 2013, el Ayuntamiento cumplió con sus obligaciones de pago de intereses y amortización de deuda. En el mes de marzo, se tramitó un expediente de amortización anticipada por importe de 150.000 €, para reducir el endeudamiento municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

En el ejercicio 2014, el Ayuntamiento ha cumplido con la obligación de reducir la cifra de endeudamiento municipal, ya que, se han formalizado operaciones de refinanciación de préstamos para aplicar un tipo de interés más bajo con el fin de reducir los gastos financieros. Asimismo, durante el año 2014 no se han formalizado nuevas operaciones de crédito a largo plazo, ni operaciones de tesorería.

En la Disposición Adicional. Tercera. de las Bases de Ejecución, se establece lo siguiente:

“Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto. Planificación presupuestaria a medio plazo.

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informará sobre el cumplimiento de los objetivos tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos iniciales y en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad exigirá la presentación de un plan económico-financiero que permita la corrección de la desviación en el plazo de un año. La Ley regula el contenido (deberá identificar las causas de desviación y las medidas que permitan retornar a los objetivos), la tramitación y el seguimiento de los planes.

SEGUNDO. DAR CUENTA AL PLENO del expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, de conformidad con el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez que la Liquidación ha sido debidamente aprobada.

TERCERO. REMITIR COPIA de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en la Zubia, a 27 de noviembre de 2015.

7. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 1337/2015 DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO PARA LA CONCERTACIÓN LOCAL 2016-2015.

Abierto el debate por la Presidencia ninguno de los Sres. Concejales solicita la palabra por lo que se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 25 de enero de 2016, emitiéndose 17 votos a favor que constituyen la unanimidad de los miembros presentes aprobándose y proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

UNICO. Ratificar el 1337/2015 que literalmente dice:

DECRETO N° 1337/2015 ADHESIÓN CONVENIO MARCO PARA LA CONCERTACIÓN LOCAL 2016-2019

Atendida comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con Registro de Entrada, n° 8360 y fecha 27/10/2015, trasladando la aprobación del Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019, publicada en el BOP N° 191 de fecha 05/10/2015.

Visto Informe del Técnico de Gestión, del Área de Administración Financiera, Carolina Vargas Vargas, de fecha 06/11/2015 sobre Propuesta de adhesión al Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y según lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, es por lo que vengo a **DECRETAR:**

PRIMERO: Adherirse al Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019.

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención a los efectos de consignación en el Presupuesto vigente.

TERCERO: Elevar el presente Decreto al Pleno Municipal para su ratificación.

En La Zubia, a 9 de Noviembre del 2.015

EL ALCALDE

Doy fe, SECRETARIA

Fdo. D. Antonio Molina López

Fdo. Da. Elisa Laura Ramírez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

8. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA CESIÓN DEL EDIFICIO SITUADO EN CAMINO FORESTAL S/N.

El Sr Alcalde quiere dar una información antes de entrar en el debate del Punto. Para ello cede la palabra a la Sra. Concejala DOÑA TRINIDAD MONTES MARTIN quien dice que es un día especial porque se toma conciencia de que la universidad se instala en la Zubia que va a ser la primera localidad que no es capital de provincia donde se va a instalar la universidad en Granada. Se podrá disponer de una biblioteca, una sala de ordenadores, centro documental, aula de mayores de un programa de divulgación científica, de acción social y cultural, exposiciones permanentes, cine, conferencias y todo ello con la adecuada publicidad. Y además se instalará toda la producción científica e investigadora de uno de los grandes retos de la humanidad, los movimientos migratorios de millones de personas. Todos esos estudios se darían aquí, en La Zubia. Pregunta si son conscientes de la enorme trascendencia que tiene que la universidad venga a la Zubia, es un tren que hay que parar. Se necesitará alojamiento, los servicios de nuestro pueblo, son muchos profesores, hay otras facultades implicadas. Cada año se organizan 6 seminarios internacionales, La Zubia pasa a un nivel de referencia internacional, hoy hablamos de restituir el sentido y la funcionalidad de un centro que se construyó con un objetivo educativo social y cultural y del que no se ha hecho el uso por el que se construyó. Para la jefatura de la policía no es el edificio adecuado, la policía fue consciente de la importancia que tenía este proyecto para el pueblo y propusieron otro edificio que no solo es mejor para la policía sino también para la gente por lo que da las gracias a la plantilla de la policía por no mirar sus intereses particulares sino por hacer realidad este beneficio para la Zubia, También quiere agradecer al gobierno de coalición del PSOE y de IU que construyó este edificio hace años. Hoy se podrá hacer realidad, les pide que voten en su momento a favor, que se dejen disputas partidarias, porque este proyecto no lo tienen todos los pueblos pero aquí en la Zubia es posible. Evidentemente tiene un coste, de 15.000 euros, otras veces se han gastado en cosas sin sentido, hay una posibilidad y le gustaría que cuando se lleve para aprobarse todos digan que si. Propone al Alcalde que como este pleno es muy importante nos veamos en otro Pleno dentro de unos días y volver a pasar el punto. Le pide al Sr. Alcalde que deje el punto sobre la mesa.

Tiene la palabra la Sra. Concejala DOÑA PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA quien quiere aclarar que viene el Instituto de Migración, no es que los niños ya no tengan que ir a Granada. El centro no se dedica solo a universidad sino para más actividades, por eso hay que retomar el tema, no es solo para uso universitario, hay mas usos y estará abierto a la participación ciudadana. Además traerán el convenio de la universidad para actividades de investigación, por lo que el PSOE se siente satisfecho de que el edificio se empiece a usar para lo que fue construido. Pero como es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

un tema estratégico que debe cumplir el procedimiento legal y faltan informes consideran necesario que se retire del orden del día y buscar informes favorables que ahora no lo hay por lo que es el PSOE el que pide la retirada del orden del día, y que se busque el consenso.

Tras ello el Sr. Alcalde retira el punto del orden del día.

El Sr. DON JOSÉ TORREGROSA ZAMBUDIO pide la palabra pero el Sr. Alcalde le dice que el punto se retira y no se da la palabra.

9. CONCESIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA.

La Sra. Concejala DOÑA TRINIDAD MONTES MARTIN indica que según han comunicado los Institutos los mejores exp. Académicos son los de Alvaro Gonzalez y Paula Regalado.

DOÑA PURIFICACION LÓPEZ QUESADA manifiesta su alegría por las medallas que se van a dar el 28 de febrero principalmente al Borde de la Inconcebible por su labor no solo deportivo sino también cultural. Fue alumna de Manuel Beltrán y con Lidia Redondo fue cuarta en las olimpiadas de gimnasia rítmica estuvo en La Zubia hasta que se trasladó a Madrid para prepararse, ha contado con pocas ayudas institucionales y merece ese reconocimiento.

El Sr. DON JOSÉ TORREGROSA dice todos están de acuerdo con los motivos pero piensa que no deben hablar los grupos, que se haga institucional.

DOÑA INMACULADA HERNÁNDEZ RODRIUGEZ manifiesta que desde el Grupo Popular están satisfechos con la propuesta del equipo de gobierno y da la enhorabuena a los premiados. Les gustaría que en lo sucesivo se avise con tiempo para que puedan hacer una propuesta, no va a poner ni un mínimo pero, pero si quiere en lo sucesivo participación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 25 de enero de 2016, emitiéndose 17 votos a favor que constituyen la unanimidad de los miembros presentes aprobándose y proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder las siguientes distinciones con motivo del Día de Andalucía:

????

MENCION ESPECIAL:

Don Arturo Manuel López Hernández
Don Salvador Del Rio
Doña María Gracia Rojas
Mejor expediente académico:
Álvaro González
Paula Regalado

MEDALLAS:

Al Borde de la Inconcebible
Don Manuel Beltran
Doña Lidia Redondo

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

10. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS LA GENTE PARA LA ZUBIA SOBRE EL MUNICIPIO LIBRE DE TRANSGÉNICOS, GLIFOSATOS Y POR LA PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA.

Tiene la palabra DON FELIPE REYES GUINDO quien va a intentar resumir la moción. Su política está encaminada a que la población recupera la soberanía en todos los niveles y también en la alimentaria, para que la población sepa lo que está comiendo. Ello entra en conflicto con los transgénicos porque con ello las grandes multinacionales son las dueñas de las semillas pero estas no se podían sembrar al año siguiente con lo que las multinacionales eran las dueñas. Además afectan a la salud por lo que muchos países europeos ya se han pronunciado en contra menos España. Por eso los municipios deben aprobarla para instar al gobierno a que de pasos en ese sentido. Igual pasa con el glifosato que perjudica el sistema endocrino. Es un paso fundamental para los proyectos en este tema por lo que pide el voto a favor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Pide la palabra el Sr. Concejel DON JOSÉ TORREGROSA ZAMBUDIO para quien con respecto a la promoción de la agricultura ecológica no hay ninguna duda. Es sabido por todos que en la etapa del Equipo de Gobierno formado por PP-APZ, se cedió parte de la Nave de Cepisa a la Asociación de productores de productos ecológicos, para apoyar el cultivo y consumo de productos ecológicos

En lo referente al uso de transgénicos y glifosatos, decir que está permitido su cultivo y uso en unas determinadas condiciones. Hacer una declaración, de La Zubia municipio libre de transgénicos y glifosatos es algo testimonial. Porque lo que está permitido por ley, este ayuntamiento no puede prohibirlo. Y además en este asunto hay opiniones científicas dispares, cuando se pongan de acuerdo, tomaremos una postura. Mientras tanto nos abstenemos.

En ese momento, siendo las 21.38 horas, se levanta el Sr. Alcalde y abandona momentáneamente la sesión por lo que desde secretaria se pide que se interrumpa la sesión hasta su incorporación. El Sr. Alcalde se incorpora a las 21.43 horas.

Tiene la palabra la Sra. Concejala DOÑA GEMA GONZALEZ URCELAY quien quiere saber que opinan los pequeños agricultores sobre este tema. También el impacto económico y técnico que puede suponer para ellos. Existen informes en los que se dice que la Zubia ya está libre de transgénico y la utilización de glifosatos ya esta regulada por ley, es difícil que los cultivos sean ecológicos debido a los residuos en las aguas, por eso pide que se aceleren los trámites para que el municipio depure las aguas. Y que exijan a EMASAGRA que no se cobre a los vecinos el canon de mejora.

Interviene la Sra. Concejala DOÑA ANA BELEN MOLINA MEGIAS quien lee un texto que literalmente dice:

“DECLARACION DE LA ZUBIA LIBRE DE TRANSGENICOS, LIBRES DE GLISOFATOS Y APOYO AGRICULTUIRA ECOLOGICA.

Vamos a ir analizando cada uno de los puntos propuestos en esta moción.

En La Zubia contamos con una oficina agroecológica desde hace unos meses, por ello esperábamos en esta moción encontrar datos más concretos sobre los cultivos transgénicos en nuestro municipio o el tipo de agricultura que se desarrolla, el impacto económico de la misma, que cantidad de glifosatos se utilizan en nuestro municipio.

En general, un estudio más detallado de la zona el cual argumentase esta moción y no una carta tipo sacada de internet, con argumentos, datos y actuaciones muy genéricas.

La declaración de zona libre de transgénicos puede ser interpretada de muy diversas formas

Los transgénicos son organismos en cuyo diseño se han utilizado técnicas de ingeniería genética y que cuentan con multitud de aplicaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Declarar "la Zubia libre de transgénicos" sin ninguna matización implica rechazar todos los productos de esta tecnología en la vida cotidiana. Fármacos, jabones, enzimas útiles en cualquier sector industrial o para generar plantas o animales de granja con nuevas propiedades. ropa de algodón, billetes de euro, etc.

Si se refieren única y exclusivamente a plantas transgénicas y es una prohibición general, deberán pararse las investigaciones en centros públicos", tales como el propio Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) o el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)"

Existen muchas investigaciones con plantas transgénicas destinadas a usos medicinales

- **TRIGO SIN GLUTEN APTO PARA CELÍACOS (CSIC)**
- **TOMATE Y BRÓCOLI QUE ELIMINAN EL COLESTEROL**
- **ARROZ PARA COMBATIR LA ESPINA BÍFIDA**
- **MAÍZ COMO VACUNA DE LA HEPATITIS B**
- **TOMATE CONTRA LA HEPATITIS C Y EL CÓLERA**
- **SOJA Y ARROZ CAPAZ DE EVITAR EL SIDA**

Con esta declaración de La Zubia libre de transgénicos estaríamos renunciando a muchos de los avances científicos conseguidos hasta la fecha y los futuros.

Pero si esta declaración se limita al cultivo de plantas transgénicas carece de sentido puesto que en esta región no se cultivan transgénicos.

El único cultivo permitido por la unión Europea es el maíz transgénico MON810, en España cultivado principalmente en Aragón y Cataluña, es un maíz resistente a la plaga del taladro. Para conseguir este efecto, el MON810 produce una proteína, conocida como Cry, que es tóxica para estos insectos.

Esta proteína es producida de forma natural por variedades de la bacteria Bacillus thuringiensis.

Como curiosidad, el uso de esta proteína como pesticida está autorizado en cultivos ecológicos. La diferencia es que en lugar de utilizar sólo la proteína, se añaden colonias de bacterias al propio cultivo, consiguiendo el mismo efecto.

Las ventajas de este método suponen un menor uso de insecticidas en los campos sembrados con estas variedades, lo que redundará en un menor impacto en el ecosistema que alberga al cultivo y por la salud de los trabajadores que manipulan los fitosanitarios.

En cuanto a que es una grave amenaza para la salud pública: Los productos transgénicos deben cumplir los criterios establecidos por la directiva europea de 1997 (97/258/CEE) "que sea necesario y útil, seguro para la salud humana y el medio ambiente, y que sus características sean las declaradas y que se mantenga con el tiempo"

¿Cuál es el procedimiento actual para autorizar el cultivo de OMG?



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

A nivel de la UE, los OMG se autorizan caso por caso tras la presentación de la solicitud correspondiente por parte de una empresa, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es la que hace la evaluación científica de los OGM. Los estados miembros, a través de sus propias agencias, participan llevando a cabo la evaluación de riesgo inicial del cultivo del OMG en cuestión.

Cuando la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) está segura de que los productos no suponen un peligro para la salud o para el Medio Ambiente, es la Comisión la que se encarga de enviar a todas las capitales el aprobado temporal mediante lo que se conoce como proyecto de Decisión de Ejecución.

En cuanto a la Contaminación genética:

Uno de los factores que suelen mencionarse respecto a la prohibición de cultivos transgénicos es la imposibilidad de la coexistencia entre los cultivos convencionales y los genéticamente modificados, debido a la entrecruza del polen llevada a cabo por el viento o los insectos polinizadores.

El gobierno de Cataluña demostró que con el aislamiento de los cultivos, estableciendo una distancia de 30 metros entre uno y otro, así como un retraso de 11 días en las fechas de siembra, se ha logrado en España la existencia simultánea de las dos alternativas en el cultivo de maíz.

*En España se establece una distancia mínima de 50 metros entre cultivos transgénicos y convencionales. Un estudio realizado en España por un organismo público (en concreto el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias) demuestra que, con el viento a favor, a 10 metros de distancia la contaminación con OMG es inferior al 0.9%, mientras que con el viento en contra, esa distancia se reduce a 2 metros. **En resumen, se regula una distancia 5 veces superior a la necesaria para reducir la "contaminación" a niveles muy bajos.***

En cuanto a la propiedad intelectual

Las semillas OMG incluyen tecnologías que acostumbran a estar patentadas durante 20 años, momento a partir del cual todo el mundo puede producirlas libremente.

Las semillas no transgénicas (y las mismas variedades transgénicas) pueden ser registradas oficialmente para disponer de la exclusividad de su venta también durante un periodo determinado de tiempo.

Este periodo varía con según si son plantas herbáceas (25 años) o leñosas (30 años). Por lo tanto, no hay ninguna diferencia entre usar variedades transgénicas o no, a efectos de privatización de las variedades vegetales.

En cuanto al efecto sobre la biodiversidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Tampoco hay diferencias entre un cultivo convencional y uno modificado. Los cultivos actuales están vinculados al monocultivo, ya se cultiven plantas transgénicas o convencionales. Tenemos como ejemplo los olivos en Jaén, la vid en la rioja

Cuáles son las Competencias para prohibir el cultivo de transgénicos

La UE es quien autoriza los productos transgénicos que se pueden cultivar.

Según la ley vigente, la Directiva (UE) 2015/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2015, los estados miembros de la UE tienen capacidad para prohibir el cultivo de transgénicos de forma parcial o total en su territorio. Con todo, la petición para poderlos prohibir debe hacerla necesariamente el estado (y no un ayuntamiento o gobierno autonómico) y debe estar sustentada en alguna de las causas recogidas en el punto 2 del artículo 1 de la misma ley.

Es por tanto que un ayuntamiento no tiene competencias para poder prohibir su cultivo.

Veremos ahora el tema de declarar la Zubia libre de glifosatos:

El glifosato es un herbicida no selectivo de amplio espectro, desarrollado para eliminación de hierbas y de arbustos, en especial los perennes. Es absorbido por las hojas y no por las raíces.

En España se autorizó su uso en el año 1974 por su gran efectividad contra todo tipo de hierbas.

*En los cultivos agrarios se extendió por el ahorro económico que suponía la reducción de labores mecánicas. Fuera del uso agrario, las administraciones públicas lo utilizan para mantener los márgenes de las carreteras y las líneas de ferrocarril libres de vegetación al considerar que esta solución "permite conseguir unos óptimos resultados tanto desde un punto de vista técnico como económico". Los Ayuntamientos lo echan también para controlar la maleza en **solares, parques, jardines y cunetas**.*

El uso generalizado de este producto motivó en 2009 la aprobación de una directiva europea (Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 21 de octubre de 2009, por la que se establece un marco de actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

*En España se aplica en virtud de un reglamento de 2012, Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, cuya filosofía subyacente es la de potenciar el control de los herbicidas y avanzar hacia la reducción de su uso. La norma española, siguiendo la europea, **plantea por ejemplo restricciones** de este fitosanitario en zonas de acuíferos y limita su utilización en espacios frecuentados por el público en general, como campos de deporte, jardines públicos, recintos escolares y las cercanías de los centros médicos. Obliga, además, a detallar qué producto se fumiga, a restringir el acceso por unas horas en la zona, al manejo de la sustancia por personal cualificado y equipado correctamente y a no proceder a su utilización en condiciones climáticas adversas, como en días con viento.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

En España en 2012 se aprobó un Plan de Acción Nacional cuyo objetivo es reducir los riesgos y los efectos de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente y fomentar el desarrollo y la introducción de la gestión integrada de plagas y de planteamiento o técnicas alternativas con objeto de reducir la dependencia del uso de productos fitosanitarios.

A partir del 1 de enero de 2014 todos los agricultores habrán de aplicar la gestión integrada de plagas

La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga.

A partir de 2014 se aplicarán los Principios generales de la Gestión Integrada de Plagas

- Aplicar medidas culturales para el control de plagas (rotaciones, elección de variedades resistentes, protección de insectos beneficiosos, etc.)*
- Los tratamientos fitosanitarios se realizarán en función del seguimiento de los niveles de plaga y habiendo establecido unos umbrales de intervención.*
- Se priorizarán los métodos de control biológico, físico o no químicos sobre los químicos, cuando sea posible.*
- Los productos fitosanitarios utilizados serán lo más específicos posible contra la plaga a combatir, y las dosis y número de aplicaciones se limitarán al máximo.*
- Aplicar las estrategias para no generar resistencias en los organismos nocivos.*
- Comprobar la eficacia de las medidas fitosanitarias aplicadas. Con objeto de servir de orientación, tanto para los asesores como para usuarios profesionales de los productos fitosanitarios, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hará públicas las guías de gestión integrada de plagas de aplicación en las principales producciones, cultivos o grupos de cultivos, en base a estos principios.*

Los servicios competentes de cada CCAA son los órganos encargados de la puesta en marcha de la medida de control.

Estamos de acuerdo, eso sí, en que herbicidas y plaguicidas pueden ser perjudiciales para la salud y el medio, especialmente si existe un uso descontrolado o se aplican en contra de las recomendaciones.

Existen medios alternativos para controlar las llamadas malas hierbas:

-Eliminación mecánica (con desbrozadora) y manual



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

- Acolchamientos naturales (corteza de pino y afines El inconveniente que tienen es que no es barato y resulta dificultoso limpiar de hojas, restos de flores, etc. que se van depositando sobre ellas) y mallas anti-hierbas

- fertilización natural y moderado del terreno

- pastoreo

Todas ellas conllevan una inversión y probablemente aparejado un incremento de personal para controlar esas malas hierbas.

Las malas hierbas son consideradas como tales porque interfieren y compiten con las plantas cultivadas (o incluso pueden funcionar como reservorios de plagas y enfermedades). En verano pueden ser focos de incendios, La eliminación de las mismas no es una cuestión estética.

No se puede declarar un municipio libre de glifosatos puesto que los ayuntamientos no tienen competencias para ello, si puede tomar medidas alternativas para no utilizar glifosatos, pero esto conlleva un estudio de gasto, puesto que probablemente se modificara las necesidades de puestos de trabajo, el método de trabajo y las herramientas a utilizar.

GANEMOS POR LA PROMOCION DE LA AGRICULTURA ECOLOGICOS

Como en los temas antes tratados este ayuntamiento no tiene competencias sobre agricultura.

La agricultura ecológica ofrece beneficios

Es por ello que tango el gobierno a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, mediante ayudas para fomentar y la junta de Andalucía con su Plan Andaluz de Agricultura Ecológica fomentan este tipo de agricultura apostando por este tipo de agricultura

El PP apuesta por potenciar la agricultura ecológica y apoyar su presencia en el mercado nacional e internacional, como se ve en la MOCION DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO A FAVOR DE LA AGRICULTURA ECOLOGICA, en la que se apuesta por el desarrollo de la agricultura ecológica y así hacer posible que el sector pueda acceder a mejoras tecnológicas y de comercialización. Además, insta a apoyar su presencia en los mercados, tanto nacional como internacional, que permita a los consumidores conocer mejor la riqueza del sector ecológico español.

La contribución que el sector ecológico ayuda a la sostenibilidad del medio rural, a la conservación del entorno ambiental y la generación de empleo y riqueza de España.

Es por ello que el grupo Popular apoya el fomento de la agricultura ecológica.

Ante todo lo expuesto el Partido Popular de La Zubia se va abstener en esta moción de declarar La Zubia libre de Transgénicos y libre de Glifosatos, en base a que este Ayuntamiento no tiene



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

competencias para llevarla a cabo, es una declaración de intenciones, y solo puede prohibir su uso en este organismo.””

DOÑA PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA agradece a la concejala Ana su intervención que la ha trabajado mucho, está de acuerdo con las intervenciones que se han hecho aquí. Quiere dejar claro que una moción es una declaración de intenciones por lo que el PSOE no lo va a impedir. Tienen un problema con el punto 3 de la moción cuando dice designar una persona del Ayuntamiento..... hay otros problemas que afectan más al día a día del Ayuntamiento por lo que no se puede designar a una persona del ayuntamiento ni menos contratarla para que haga un seguimiento por lo que votan a favor pero no están de acuerdo con el punto tres y el PSOE estará pendiente de que no se nombre a una persona del ayuntamiento.

El Sr. Concejales DON FELIPE REYES GUINDO dice que efectivamente no lo pueden prohibir de la misma forma que no pueden prohibir los desahucios y han atendido mas de 40 familias. Es verdad que tienen que resolver el problema del agua. Están en desacuerdo con los riesgos que suponen para la vega. Le alegra que el PSOE este a favor y en cuanto al punto tres es un modelo se puede optar por un modelo u otro.

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 25 de enero de 2016, emitiéndose 10 votos a favor correspondientes a los GM GANEMOS La Gente para la Zubia y PSOE y 7 abstenciones correspondientes a los GM PP, CIUDADANOS Partido para la Ciudadanía y APZ aprobándose y proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

UNICO. Aprobar la proposición presentado por el Grupo Municipal Ganemos la Gente para la Zubia que literalmente dice:

PROCLAMAR ESTE MUNICIPIO ZONA LIBRE DE TRANSGÉNICOS, LIBRE DE GLIFOSATO Y POR LA PROMOCION DE LA AGRICULTURA ECOLOGICA

Exposición de motivos:

La oposición a los cultivos y alimentos transgénicos en la UE es muy grande y las últimas encuestas indican que el 61% de la ciudadanía europea los rechaza. Se trata de un rechazo claro, porque los transgénicos suponen una grave amenaza para un modelo de agricultura y alimentación sostenible y para la salud pública, entrañan además efectos socioeconómicos negativos. Entre en estas amenazas se encuentran algunas como el aumento del uso de agroquímicos y fertilizantes sintéticos en la agricultura que contaminan nuestros suelos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

aguas, la aparición de malezas o insectos resistentes a toxinas de origen transgénico o la pérdida de biodiversidad.

En cuanto a la salud pública, hay un desconocimiento sobre las consecuencias reales del consumo directo o indirecto de transgénicos puesto que no se están estudiando los riesgos a largo plazo correctamente. Sin embargo, estudios científicos independientes muestran evidencias de riesgos a la salud: alergias, aparición de nuevos tóxicos en los alimentos, resistencia a antibióticos de patógenos, la disminución de la capacidad de fertilidad en ratones de laboratorio y efectos inesperados.

Veinte años después de su introducción en los mercados, las grandes promesas de mejoras de los cultivos transgénicos están muy lejos de hacerse realidad. No han aumentado el rendimiento de los cultivos, ni han mejorado la calidad de los alimentos, ni han contribuido a solucionar el problema del hambre en el mundo. Por el contrario, aumentan la dependencia de multinacionales que controlan el mercado de semillas modificadas y de los productos químicos asociados a base de patentes y, en consecuencia, se incrementan los costes económicos a los que se enfrentan los agricultores.

Además, allí donde se está extendiendo el cultivo de transgénicos la agricultura ecológica está en retroceso, ya que los agricultores ecológicos se ven indefensos ante la contaminación genética de sus cultivos, que les supone graves pérdidas económicas. Pero también afecta a los agricultores convencionales que desean que sus cosechas estén libres de transgénicos.

A nivel europeo, el cultivo de transgénicos está permitido desde 1998. Ese mismo año se aprobó la autorización para el cultivo comercial del único transgénico permitido hasta la fecha en Europa, la variedad de maíz MON810. Este permiso caducó en 2008, y mientras se encuentra inmerso dentro de un eterno proceso de reevaluación han surgido iniciativas cada vez más potentes para frenar su cultivo. En Europa, muy recientemente y bajo la nueva legislación comunitaria la mayoría de los países dijeron rotundamente no a los cultivos transgénicos para proteger su agricultura. Países como Alemania, Austria, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Polonia bien como las regiones de Valonia (Bélgica) y de Escocia, Gales e Irlanda del Norte (Reino Unido) solicitaron la exclusión territorial del único transgénico autorizado para cultivo, pero también de todas las demás variedades pendientes de autorización. Además muchas regiones provincias gobiernos locales e incluso iniciativas privadas también lo han hecho en muchos otros países.

España sigue siendo el único país de la Unión Europea que cultiva transgénicos a una escala importante. En 2014 se han cultivado cerca de 131.000 hectáreas de MON810, según las estimaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Según los últimos cálculos de Greenpeace, basados en la información real enviada por las Comunidades Autónomas a esta ONG, no se han cultivado más de 80.000 ha. Además, también se está sembrando en nuestros campos cultivos experimentales (tabaco, colza, remolacha, etc.) sin ninguna medida que impida su interacción con el medio ambiente. España alberga el 67% de los cultivos transgénicos experimentales¹⁹ de Europa. Sin embargo, en España también se están tomando medidas desde diferentes instituciones en pro de la agricultura sostenible. En esa línea, Asturias, Canarias, País Vasco, Baleares y casi 200 municipios ya se han declarado libres de transgénicos. Además avalando la urgente necesidad de actuar, el reciente informe técnico del gobierno de Aragón demuestra que los transgénicos no son necesarios e invita a hacer una "profunda reflexión" sobre su uso.

Dentro de este contexto, se considera que con el fin de proteger nuestra cultura, nuestro medio ambiente, la economía local, una producción agraria de calidad y la salud de los ciudadanos los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

municipios y regiones deben tener el derecho a decidir si los transgénicos pueden o no ser cultivados en su territorio. Es por lo tanto de gran importancia la declaración de “Zonas Libres de Transgénicos”, con el objetivo de presionar para que estos cultivos sean regulados de acuerdo con el principio de precaución y el respeto al criterio y la voluntad mayoritaria de la ciudadanía. Cuántos más municipios se unan a la declaración, más fácil será que el estado inicie los trámites para la prohibición de su cultivo en una parte o en todo el territorio, amparado por la nueva directiva europea (UE) 2015/412.

Se acuerda :

1. Declarar el Municipio de La Zubia como **“Zona Libre de Transgénicos”**
2. Poner la declaración en conocimiento de:
 - 2.1. el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
 - 2.2. la Consejería de Agricultura
 - 2.3. la Mancomunidad de municipios, municipios hermanados, Diputación provincial u otro organismo que pudiera estar interesado en sumarse a la iniciativa.
 - 2.4. es imprescindible en este proceso informar a la ciudadanía, especialmente al sector dedicado a la agricultura, de la decisión adoptada: ruedas de prensa, charlas informativas, etc...
 - 2.5. Greenpeace, Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción y Red Andaluza de Semillas para tener constancia de los municipios que se van sumando.
3. Designar a una persona del ayuntamiento o sociedad civil que realice el seguimiento de la declaración y sirva de referencia a la hora de buscar información sobre el tema.

LA ZUBIA LIBRE DE GLIFOSATO

Impactos del uso del herbicida glifosato

El glifosato es un herbicida de amplio espectro que fue por primera vez comercializado por Monsanto con el nombre de Roundup en la década de 1970. Desde que su patente caducó en el año 2000, numerosas compañías producen hoy glifosato con diferentes nombres comerciales. Sin embargo, el Roundup de Monsanto sigue siendo el herbicida más vendido en el mundo. En España están autorizados 125 productos que contienen glifosato. Curiosamente entre ellos 10 autorizados hasta 2017, cuando la autorización de uso en la UE termina el 31/12/2015.

*El uso de glifosato tiene graves impactos en el medio ambiente, puesto que afecta a los demás seres vivos como a los seres humanos **contamina los suelos y el agua**. Hay evidencias científicas suficientes que demuestran que el glifosato tiene un impacto perjudicial sobre los organismos acuáticos, desde algas microscópicas hasta peces y moluscos, pasando también por las ranas y sus renacuajos pero también puede afectar a organismos del suelo, como las lombrices de tierra, fundamentales para mantener e incrementar la fertilidad del suelo.*

*Por otro lado, el uso del glifosato puede tener un **impacto directo en plantas no objetivo**. Pudiendo conducir a una pérdida de especies silvestre que incluso pueden estar amenazadas. También impacta en la reducción generalizada de la diversidad y cantidad de especies y puede afectar seres vivos cruciales para la agricultura, como son los polinizadores, puesto que disminuye la diversidad y la oferta de alimento.*

*Además, su uso masivo, sobre todo asociado con los cultivos transgénicos que son **tolerantes a este compuesto**, hace que las “malas hierbas” se vuelvan más resistentes y sea mucho más difíciles de erradicar, ampliando el uso de sustancias químicas peligrosas aún más y las concentraciones utilizadas (se pasan a utilizar otras sustancias e incluso a mezclar varias). En el mundo han aparecido ya 23 especies de plantas resistentes al glifosato, de ellas 5 están en España.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Todo ello reduce aún más los ya escasos beneficios económicos de los agricultores.

Recientemente, un grupo de científicos convocados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció que el glifosato es "probablemente cancerígeno para los seres humanos". Además, la investigación científica muestra que la exposición a plaguicidas está asociada con mayores riesgos de retraso en el desarrollo cognitivo y trastornos neurológicos e inmunológicos. La exposición de la población a los pesticidas puede darse por diferentes vías: a través del aire que respiramos tras una fumigación el agua potable que ha sido contaminada por una actividad agrícola o la alimentación. De hecho, en un reciente estudio realizado en el que se han analizado manzanas convencionales procedentes de 23 supermercados de 11 países europeos España presentaba la media más alta de plaguicidas por muestra encontrada (4.3).

Este nuevo hallazgo científico hace necesario que se adopten rápidamente medidas de precaución para preservar nuestra salud y el medio ambiente. No podemos quedar a la espera indefinidamente de la reevaluación del glifosato que se está llevando a cabo en la UE, cuando puede estar afectando directamente a nuestra salud.

Alternativas

La industria química en sus agresivas campañas de marketing nos ha querido convencer que hoy en día no es posible mantener la agricultura sin recurrir a los insumos químicos de síntesis (fertilizantes y plaguicidas). Esto está llevando a la agricultura a un callejón sin salida al provocar el desequilibrio ecológico, pero crea una dependencia absoluta respecto a los insumos agrícolas. Las compañías químicas velan así por sus intereses (el máximo beneficio económico) sin mirar al interés general (salud pública y protección del medio ambiente).

Sin embargo, la agricultura ecológica muestra cada día que no solo es la mejor opción para proteger nuestra salud y el medio ambiente sino que es capaz de alimentar al planeta si se hacen las inversiones adecuadas y ser una fuente imparable de empleo verde.

Muchas son las técnicas que se utilizan en la agricultura ecológica, silvicultura y jardinería para controlar las plantas adventicias. Entre ellas se encuentran:

- eliminación mecánica (con desbrozadoras o afines) y manual*
- acolchados naturales (corteza de pino y afines) y con mallas antihierbas*
- incremento de la diversidad de cultivos, rotación y plantación de abonos verdes*
- fertilización natural y moderada*
- laboreo superficial y moderado del terreno*
- pastoreo*

Existen muchos manuales en los que se pueden encontrar muchas más alternativas y una evaluación de sus ventajas y desventajas.

Es importante también reconocer el papel de las mal llamadas "malas hierbas". Muchas sirven para alejar parásitos y plagas, son refugio de insectos beneficiosos que combaten estas últimas, ayudan a fijar el suelo e incluso algunas son una importante fuente de alimento para las abejas y otros insectos polinizadores. Una posible opción de abordar esta perspectiva es crear una iniciativa que no pretenda eliminar todas las "malas hierbas", y que se puede enfocar también hacia otros objetivos, por ejemplo "Jardines para salvar a las abejas".

El primer paso para que estas alternativas sean una realidad en todo el territorio es que el ayuntamiento tome medidas al respecto. Por eso, es de suma importancia que cada ayuntamiento prescinda del uso del glifosato en las labores de mantenimiento de las zonas verdes del municipio e incorpore técnicas más sostenibles para controlar las plantas adventicias.

En España muchos municipios ya lo han prohibido. Este es el caso de Navalafuente, Manzanares el Real o Colmenar Viejo en Madrid Toro, Tordesillas y Aranda de Duero, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Castilla y León o algunos municipios de Canarias como Buenavista, el Rosario, Los Tilos y el Tanque y muy recientemente la ciudad de Barcelona.

POR LA PROMOCION DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

Impactos de la agricultura industrial

Con la llamada "Revolución Verde" nace la agricultura industrial cuyo objetivo único es el incremento masivo de producción de alimentos, alejándose de los métodos tradicionales. Sin embargo, este modelo agroalimentario lejos de conseguir erradicar el hambre en el mundo, es un sistema tremendamente injusto. Paradójicamente, mientras 800 millones de personas en el mundo padecen hambre, 1500 millones de personas tienen sobrepeso y obesidad (la quinta causa 31 de defunción en el mundo según la OMS) y un tercio de los alimentos destinados al consumo humano se pierden o desperdician, según la FAO.

La agricultura industrial está asociada a la extensión de monocultivos y vinculada a deforestación de ecosistemas de gran valor e incluso de bosque primario. Al ser cultivos tan desarraigados de la naturaleza se generan desequilibrios, siendo terrenos empobrecidos vulnerables a enfermedades y plagas.

Por tanto, se genera la necesidad de aplicar grandes dosis de productos químicos como fertilizantes sintéticos y productos químicos (plaguicidas y herbicidas) con altísimos impactos ambientales como por ejemplo la contaminación del suelo, de acuíferos y cursos de agua, así como efectos en seres vivos como es el caso del declive de las poblaciones de las abejas, que a la vez sirve de alerta de que algo estamos haciendo mal.

La agricultura ha contribuido en gran medida a la escasez del agua en muchas regiones del mundo, puesto que usa un 70% de los recursos de agua dulce.

Muchos de estos productos químicos están relacionados con enfermedades cancerígenas o actúan como disruptores hormonales en el organismo de los seres humanos.

El actual modelo de agricultura intensiva es una de las principales causas de cambio climático. Tanto es así que genera el 25% de las emisiones de gases de efecto invernadero (IPCC, 2014). El empleo masivo de fertilizantes químicos y las emisiones resultantes de N₂O (Óxido nitroso) representan el mayor porcentaje de contribución agraria al cambio climático. ¡Con un potencial de producción de calentamiento global unas 296 veces mayor que el CO₂!

Uno de los efectos socioeconómicos más preocupante ligado a este sistema alimentario es el fuerte control que ejercen las multinacionales sobre algunas regiones del mundo, ocasionando que los agricultores y consumidores pierdan el papel protagonista para decidir cómo y dónde se cultivan los alimentos, así como qué comer.

Alternativa

Es una cuestión vital cambiar el modelo de agricultura y alejarse del modelo agrario basado en plaguicidas, fertilizantes, transgénicos y consumo masivo de agua y petróleo.

Pero, ¿qué ventajas supone un modelo de agricultura ecológica frente al industrial?

1. La **Soberanía Alimentaria**. La agricultura ecológica apoya un mundo donde las empresas no controlan la cadena alimentaria, sino los productores y los consumidores. La soberanía alimentaria trata el modo en que se produce la comida y quién lo hace .

2. El beneficio de los agricultores y las comunidades rurales. La Agricultura Ecológica contribuye al desarrollo rural y a la lucha contra la pobreza y el hambre , propiciando modos de vida seguros, saludables y económicamente viables en comunidades rurales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

A continuación, se detallan diferentes ejemplos en varios puntos del planeta donde se demuestran los beneficios que supone la agricultura ecológica para los agricultores y las comunidades rurales:

□ Un exhaustivo análisis de 15 ejemplos de agricultura ecológica en África ha registrado aumentos en la productividad por hectárea en cultivos de comida, en los ingresos de los agricultores, en beneficios ambientales, en el fortalecimiento de comunidades y en la mejora del capital humano. La agricultura ecológica puede aumentar su productividad y elevar los ingresos con las tecnologías adecuadas y disponibles en la región, a un bajo costo y sin causar daños ambientales.

□ Un ejemplo de los beneficios económicos de la agricultura ecológica es el éxito obtenido por el programa de Control de Plagas sin Plaguicidas en Andhra Pradesh (India) en la reducción del coste de siembra y en el aumento de ingresos netos de los agricultores. El coste asociado al cultivo se redujo considerablemente, ahorrando gastos en plaguicidas químicos que van de las 600 a las seis mil rupias indias (US\$ 15150) por hectárea, sin afectar las cosechas.

□ Un amplio análisis a lo largo de Europa indica que las ganancias de las explotaciones ecológicas son en promedio, comparables con aquellas de explotaciones convencionales. Un análisis económico reciente sobre las granjas lecheras orgánicas en Dinamarca mostró que la mayor parte del sistema de ganado más respetuoso con el medio ambiente redujo los impactos ambientales locales y mundiales sin realizar una negociación económica. Las ganancias por granja fueron más altas en la mayoría de granjas ecológicas, lo cual minimizó las importaciones de alimentos concentrados y la producción de excrementos contaminantes de animales. Su rentabilidad también fue más estable cuando fueron menos afectadas por las fluctuaciones de los precios de productos lácteos y carnes

□ También en Europa, pero bajo condiciones climáticas y agronómicas diferentes, otro estudio reciente en España demostró que la producción de cereal ecológico (trigo y girasol, con rotaciones de leguminosas) fue 62% más rentable, considerando los precios Premium ecológicos actuales, y 36% más rentable cuando se vendieron los productos en mercados convencionales. En este caso, los subsidios premium para agricultores ecológicos desempeñan un papel importante en el incremento de la rentabilidad.

3. La producción inteligente de alimentos y los rendimientos. Para **aumentar la disponibilidad de alimentos en el mundo** y para mejorar el modo de vida en las regiones más pobres, debemos reducir inmediatamente el uso insostenible de lo que cultivamos □ **disminuir el desperdicio de alimentos, el consumo de carne y el uso de suelo para obtener biocombustibles** . Debemos lograr una mayor cosecha donde se necesite utilizando medios ecológicos, intensificando los cultivos de manera sostenible.

Un análisis (no concluyente en cierta medida, debido a la escasez de datos procedentes de países en vías de desarrollo y a la exclusión de cultivos esenciales, como el arroz en Asia) han mostrado que los rendimientos de explotaciones ecológicas son, en promedio, 20% inferiores a los de las explotaciones convencionales. La diferencia de 20% en los rendimientos también refleja una diferencia en las inversiones entre la agricultura ecológica y la industrial. Las inversiones en la agricultura se han estimado en alrededor de 90- 95% (o más) a favor de la agricultura industrial desde el inicio de la revolución verde. Esta es una pequeña diferencia estimada en los rendimientos dados este campo de juego extremadamente desigual.

La diferencia promedio de 20% mencionada en "Seufert et al, 2012" a través de cultivos y regiones también oscurece estadísticas importantes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Para las frutas (naranja, plátano, manzana) y cultivos de oleaginosas, la agricultura ecológica produce en promedio tanto como la agricultura industrial.

Para los cultivos de primera necesidad en países en vías de desarrollo, la diferencia es de 10%, aproximadamente (teniendo en cuenta que el conjunto de datos es muy limitado). El estudio no incluye datos sobre la producción de arroz en Asia, lo que hace muy débiles y no concluyentes los resultados sobre los rendimientos ecológicos más bajos de granos de consumo básico (el arroz es un importante grano de cultivo a nivel mundial). Donde los datos sobre la producción de arroz en Asia están disponibles, no existe mucha diferencia entre los rendimientos del arroz ecológico y el convencional.

Un metaanálisis de los datos de rendimiento globales en 2007 demostró que, a nivel mundial, la agricultura ecológica puede producir en promedio alrededor de 30% más alimentos por hectárea que la agricultura convencional. En los países en vías de desarrollo, puede producir alrededor de 80% más alimentos por hectárea que la agricultura convencional. Este conjunto de datos mundiales tuvo algunas limitaciones, pero este estudio todavía apunta al enorme potencial sin explotar de las prácticas agrícolas ecológicas para aumentar los rendimientos en donde más se necesita.

*4. Mejora de la biodiversidad. La agricultura ecológica trata sobre la **diversidad de la naturaleza**, desde la semilla hasta el plato, y a través de todo el paisaje agrario. Se trata de disfrutar el sabor, la nutrición y la cultura de los alimentos que consumimos mejorando nuestra dieta y salud.*

Los beneficios de una estrategia de diversificación se ilustran con una gran cantidad de datos científicos recientes. En los últimos dos años, diversos estudios han arrojado más pruebas que muestran que la biodiversidad es el impulsor más importante para la productividad y funcionamiento de los ecosistemas:

La biodiversidad parece tener efectos en la productividad del ecosistema y funcionar al menos tanto como los otros impulsores humanos del cambio ambiental, como el fuego, la fertilización, la sequía, el ganado de pastoreo o el CO₂. Por ejemplo, cuando la diversidad de un prado se incrementa de una a 16 especies, se origina una mayor producción de cultivos que cuando se fertiliza con 95 kg de nitrógeno por hectárea. Hay un gran potencial para utilizar la biodiversidad en los sistemas agrícolas, en vez de agentes externos, para aumentar la productividad y proporcionar servicios de ecosistemas, como la filtración del agua, el ciclo de nutrientes, y los insectos beneficiosos.

Otro análisis reciente muestra cómo la fertilización química a largo plazo hace que la pérdida de biodiversidad conduzca a una menor productividad. La adición de nitrógeno en pastizales aumentó inicialmente la producción de biomasa, pero como también produjo la pérdida de especies, hizo que la productividad disminuya con el tiempo.

*5. Fertiliza el suelo y mejora la calidad del agua. Es posible **aumentar la fertilidad del suelo sin usar sustancias químicas**. La agricultura ecológica también **protege la tierra contra la erosión, contaminación y acidificación** mediante el aumento de materia orgánica en donde se requiera.*

*Podemos **promover la retención de agua y prevenir la degradación de la tierra**.*

La fertilidad que produce la agricultura ecológica se debe a que:

se basa en fertilizantes orgánicos y en la agricultura con diversidad, evita el uso de fertilizantes químicos sintéticos, especialmente de nitrógeno y fósforo. Un metaanálisis de los datos de estudios publicados muestran que las leguminosas fijadoras de nitrógeno, utilizadas como abono verde, pueden proporcionar suficiente nitrógeno

biológicamente fijo para reemplazar todos los fertilizantes de nitrógeno sintéticos que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

actualmente se usan, sin reducir la producción de alimentos⁴⁴ (Badgley et al., 2007)

□ tiene como objetivo devolver todo el estiércol y los restos de comida a los suelos agrícolas productivos.

□ mantiene o aumenta la materia orgánica del suelo en las tierras. Por ejemplo, en un estudio que duró 21 años en explotaciones europeas, los suelos que se fertilizaron orgánicamente mostraron mejor estabilidad, aumentaron su fertilidad y la biodiversidad fue superior, incluyendo la actividad de los microbios y las lombrices de tierra que los suelos fertilizados sintéticamente.

□ aumenta la eficiencia en el uso de nutrientes para minimizar las pérdidas de nitrógeno y fósforo cuidando la biodiversidad.

6. La protección ecológica contra plagas. La agricultura ecológica permite a los agricultores controlar las plagas y la hierbas espontáneas, sin usar sustancias químicas caras que puedan dañar nuestro suelo, agua y ecosistemas, así como la salud de agricultores y consumidores. Un experimento reciente en Francia demostró cómo el control de hierbas espontáneas puede ser bueno y mantener altos rendimientos en una agricultura con 70% menos herbicidas o 100% libre de ellos. Se demostró que las técnicas como el deshierbe mecánico o las falsas siembras fueron eficaces. Sin embargo, los agricultores a menudo consideraron que esto requería mucho tiempo, y

que quizás necesitaría apoyo para facilitar su adopción inicial. Los beneficios en el desempeño ambiental y la rentabilidad justificaría este apoyo

7. Sistemas alimentarios resilientes. La agricultura ecológica produce resiliencia: fortalece nuestra agricultura y adapta con efectividad nuestro sistema alimentario a las condiciones del cambio climático y a las realidades económicas.

Conseguir un suelo próspero es un elemento crucial para ayudar a las explotaciones a enfrentar las sequías. Ahora, los agricultores tienen disponibles muchas prácticas comprobadas para lograrlo. Los cultivos de cobertura y los residuos de cultivos, que protegen los suelos de la erosión eólica e hídrica □ los cultivos intercalados de legumbres, el abono y el compost, que construyen un suelo rico en materia orgánica mejorando la estructura del suelo □ todas son maneras de ayudar a aumentar la infiltración de agua y a conservarla una vez que llega allí, y hacer los nutrientes más accesibles para la planta.

En agricultura ecológica España es un buen ejemplo. Pero, aunque sea el país de la UE con mayor superficie agraria dedicada a la agricultura ecológica, existe aún un amplio margen de crecimiento. Según los datos de 2013, casi el 7% de la superficie agraria española se gestiona bajo los criterios de la producción ecológica (más de 1,6 millones de hectáreas en 2013), frente a casi el 20% en Austria (más de 542 mil hectáreas en 2013), sin duda el país de la UE que más está haciendo por la agricultura ecológica.

La agricultura ecológica es el camino a seguir y ahora, cuando el modelo agroalimentario predominante tambalea, tenemos la oportunidad para cambiar y apostar por la única solución de futuro. La oportunidad está ahí. La podemos aprovechar o no.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

11. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, DEFENSA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

La Sra. Concejala DOÑA CRISTINA YOLANDA MOLINA REYES explica el contenido de la propuesta y lee un texto que es entregado a Secretaría y que literalmente dice:

A raíz de la declaración de municipio amigo de los animales y libre de sacrificios, el ayuntamiento se ve en la obligación de revisar y modificar la actual ordenanza en vigor. Dicha ordenanza debe ser ética y actualizada a las demandas de una sociedad cada vez más sensible en el buen trato hacia los animales, dirigida a la eliminación del maltrato animal y a la minimización del sacrificio, excepto en aquellos casos dictaminados bajo criterio veterinario.

Para su modificación, se ha contado con el asesoramiento de especialistas en el cuidado de animales o miembros de asociaciones y partidos animalistas. Días previos a la comisión informativa se envió la propuesta de reforma a todos los concejales de esta corporación para que realizarán propuestas de modificación y, así, facilitar su aprobación en este pleno. Debo agradecer al PSOE su implicación en ello y la presentación de propuestas de modificación por medio de Antonia Fiol, quien durante el tiempo que estuvo como concejala de Bienestar Social y Salud fue la promotora de la actual ordenanza. Ayer estuvimos trabajando sobre las propuestas de su grupo político y que con toda certeza han mejorado esta ordenanza.

Tiene la palabra el Sr. Concejel DON JOSÉ TORREGROSA ZAMBUDIO quien pidió en la Comisión Informativa saber donde estaban las modificaciones pero ve que ya se lo ha hecho el técnico y se los ha pasado a los GM. Agradece a la Sra. Concejala que les haya facilitado los cambios y en general está de acuerdo:

En el mismo sentido la Sra. Concejala DOÑA GEMA GONZALEZ URCELAY considera importante que en la ordenanza se indique cuantos animales se pueden tener en los domicilios y dice que ya se lo ha facilitado en el texto que les han mandado. Pide que se incluyan medidas para mejorar la vida de los vecinos que están afectados por el paso de cabras

Dada las intervenciones realizadas por los Dos Concejales anteriores esta Secretaría solicita la palabra y pide que se aclare si se ha pasado un texto a los Sres



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Concejales diferente del que obra en el expediente y fue dictaminado por la Comisión Informativa. El Sr. Alcalde contesta que efectivamente así ha sido, después de la celebración de la Comisión Informativa se ha pasado otro texto a los Sres. Concejales por lo que por secretaria se advierte que lo que se trae al pleno es el dictamen de la comisión informativa y no puede ser un texto diferente no dictaminado ni informado.

Tiene la palabra el Sr. Concejales DON JOSÉ MARÍA REINOSO quien dado que ha habido cambios respecto a lo que se dictaminó pide que se quede sobre la mesa.

La Sra. Concejales DOÑA CRISTINA MOLINA REYES contesta que no hay problema en que lo dejen sobre la mesa. Pero no entiende porque se duda de la capacidad del técnico que ha elaborado la ordenanza.

También la Sra. Concejales DOÑA ANTONIO FIOL ALOMAR quiere insistir en que el técnico ha hecho un trabajo estupendo y no hay que dudar de él.

Tras ello se acuerda la retirada del orden del día.

12.DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 12/2016 DE RECTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

El Pleno toma conocimiento del Decreto 12/2016 que literalmente dice:

***DECRETO 12/2016. RECTIFICACIÓN DEL REGIMEN DE DELEGACIÓN DE
COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.***

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PRIMERO.- Competencias Delegadas

1º. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- Doña Purificación López Quesada, Área de Urbanismo, Obras Publicas, Mantenimiento integral de la ciudad y Contratación.
- Doña María Trinidad Montes Martín, Área de Personal, Cultura, Formación y Universidad, Patrimonio, Deporte y Seguridad Ciudadana y Policía Local.
- Don Felipe Reyes Guindo, Área de Desarrollo Local, Empleo, Fomento, Comercio y Energía

2º. Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas :

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

2.6.- Aprobación de facturas.

2.7.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

2.8.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SEGUNDO.- Delegaciones Especiales.

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Tenientes de Alcalde esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal-Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes Concejales:

- *Doña Cristina Yolanda Molina Reyes: Delegación de Economía y Hacienda, Vivienda, Bienestar Social y salud.*
- *Don Juan Jesús Cañigueral García: Delegación de Transparencia, calidad e innovación de la gestión administrativa y Medio Ambiente.*
- *Don Daniel Aguilera Espinosa: Delegación de Turismo y Juventud*
- *Doña Natalia Arregui Barragán: Delegación de Mayores, Fiestas, Participación Ciudadana*

Esta delegación comprende las atribuciones contenidas en el apartado segundo, punto 1º, del presente Decreto.

TERCERO.- *En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.*

CUARTO.- Régimen Transitorio.

1.- Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo Órgano que lo hubiese iniciado aún cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro Órgano.

QUINTO.- Efectos.

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

En La Zubia a 8 de enero de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

13. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA COMO AGENTE COLABORADOR DEL PIMA.

La Sra. Concejala DOÑA CRISTINA YOLANDA MOLINA REYES explica el contenido de la propuesta y lee un texto que dice:

Toda persona tiene derecho a disponer de una vivienda digna y adecuada para sí y su familia, como así se establece en el artículo 47 de la Constitución Española. También este artículo exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. Esta obligación incluye a las entidades de la administración local.

La situación económica actual de numerosas familias impide atender el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento. Ante este hecho, la administración pública debe realizar las actuaciones necesarias para dar amparo a la ciudadanía al objeto de hacer efectivo el derecho de una vivienda digna.

Como ya se indicaba en la moción aprobada por unanimidad por este pleno en septiembre de 2015, el ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía tiene la obligación de corregir la preocupante situación de muchas familias de nuestro municipio, que no pueden asumir los altos alquileres del mercado inmobiliario. Para ello, estamos poniendo en marcha la creación de un parque de viviendas para alquiler social, viviendas en propiedad de los bancos, viviendas de VPO de VISOGSA y viviendas de propiedad privada.

Una herramienta eficaz para facilitar este acceso a viviendas en régimen de alquiler social es el PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, el PIMA, que desarrolla la Junta de Andalucía. Con dicho programa, será posible gestionar como viviendas para alquiler social muchas de las que actualmente se encuentran deshabitadas, con la creación de una bolsa de viviendas para tal fin.

El PIMA establece la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dicho programa.

La orden de 17 de octubre de 2013 articula todas las condiciones y procedimientos para llevar a cabo el PIMA, como las normas reguladoras de la concesión de los seguros de cobertura del alquiler, del procedimiento de inclusión de viviendas en el programa, de la suscripción de las entidades al programa

Para ello, el Ayuntamiento de La Zubia debe convertirse en Agente Colaborador del PIMA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

La propuesta que hoy se trae a este pleno es:

- *Facultar al Alcalde para formalizar la solicitud de reconocimiento del Ayuntamiento de La Zubia como Agente Colaborador del PIMA*
- *Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Conserjería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de La Zubia para la inclusión y gestión de viviendas deshabitadas en el Programa de Intermediación en el Mercado de Alquiler de Viviendas (PIMA).*

Tiene la palabra el Sr. Concejál DON JOSÉ TORREGROSA ZAMBUDIO para quien la propuesta consiste en que el Ayuntamiento se convierta en agente colaborador es decir de intermediario entre arrendador y arrendatario. Este programa está regulado por una Orden de la Junta que dice que la persona arrendataria deberá disponer de unos ingresos netos mínimos de 10.000 euros anuales y capacidad de asumir la renta pactada. Si aplicamos este Decreto en La Zubia nos encontramos que las personas que están en régimen de alquiler tienen ingresos inferiores por lo que a este colectivo no se le contrataran pólizas de seguro así que quien va a ser el propietario que alquile viviendas. Para las familias hay ayudas en base a otra orden de 2014. Queda por ver el sector de población con ingresos superiores a 10.000 euros y en régimen de alquiler, y para eso están las inmobiliarias. Ese programa ha sido un total fracaso.

Seguidamente tiene la palabra la Sra. Concejala DOÑA GEMA GONZALEZ URCELAY quien considera que esta solicitud tiene que ir acompañada de un informe económico, ya que el criterio de sostenibilidad financiera tiene que estar siempre presente y se están pidiendo al ayuntamiento medios personales y económicos. También solicitan un informe de gestión mensual de las intervenciones realizadas en la oficina de la vivienda.

El Sr. Concejál DON JAIRO MOLINA MONTES interviene para decir que su grupo siempre estará a favor de facilitar el acceso a una vivienda digna, en este tema no hay colores políticos. No van a votar en contra pero se van a abstener porque hay que intentar evitar duplicar los servicios. En Diputación ya se creó una oficina de intermediación hipotecaria por lo que tiene dudas desde el punto de vista económico y de que se consiga.

En este momento interviene la Sra. Concejala DOÑA TRINIDAD MONTES MARTIN quien felicita a la concejala por la creación de la oficina de vivienda que ha atendido a más de 40 familias que están defendidos. Ahora se da un nuevo paso para facilitar un sitio digno donde vivir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

El Sr. Concejel DON JOSÉ TORREGROSA ZAMBUDIO dice que esperaba que la ponente le contestase porque ha dicho que es un programa que no sirve.

Ante ello la Sra. Concejala DOÑA CRISTINA YOLANDA MOLINA REYES contesta que la orden habla de renta no superior a 1.200 euros anuales, los alquileres serán en proporción del dinero que van a ganar. Con este programa se tienen un seguro por si no pueden dar el dinero que el arrendador no pierda económicamente. No ocasiona ningún gasto al Ayuntamiento porque ya hay una oficina de vivienda que está funcionando y quieren darle mayor rentabilidad, ayudar a las familias y para eso necesitan una bolsa de viviendas desocupadas, se está negociando con los bancos que voluntariamente quieren aportarlas y con un seguro. Con VISOGSA se está negociando que cedan pisos para alquiler social y hoy día 28 de enero estaba establecido por sentencia un desahucio con varios menores y gracias a las negociaciones desde la oficina de vivienda se ha conseguido frenar ese desahucio. Ello gracias al abogado que ya tenemos que es el que va a llevar esto.

El Sr. Concejel DON JOSÉ TORREGROSA dice que lo que se trae es un convenio que tiene unas obligaciones para el ente colaborador que es comprobar los requisitos que es tener unos ingresos mínimos para poder suscribir las pólizas que den cobertura. Dice que ha sido un fracaso y que ahora no hay convocatoria para estas ayudas. En Granada hay 6 agentes colaboradores, de ellos solo un Ayuntamiento Loja, el resto son inmobiliarias, por lo que su éxito será cero. Para esas personas hay otras ayudas en una orden de 2014 en la que no hay ni pólizas ni límites de 10.000 euros. No duda de su buena fe pero el convenio de que traen no es el bueno sino el de la otra orden que no hace daño a las agencias inmobiliarias.

DON JAIRO MOLINA MONTES repite que la solución de mejorar un servicio no es duplicarlo. No se ajusta a lo que se pretende solucionar.

La Sra. Concejala DOÑA CRISTINA MOLINA REYES cierra el debate e insiste en que no es un gasto extra y va a generar ingresos porque la primera mensualidad el arrendador se la va a entregar a Ayuntamiento como entidad colaboradora. En relación con lo que dice el Sr. Torregrosa le pregunta cuantas agencias inmobiliarias hay en este municipio, a cuantas se puede afectar y cuantas familias de pueden beneficiar de este convenio.

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 25 de enero de 2016, emitiéndose 10 votos a favor correspondientes a los GM GANEMOS La Gente para la Zubia y PSOE y 7 abstenciones correspondientes a los GM PP, CIUDADANOS Partido para la Ciudadanía y APZ aprobándose y proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Primero.- Facultar al Alcalde para formalizar SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA COMO AGENTE COLABORADOR DEL PIMA, en los términos recogidos en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 17 de octubre de 2013.

Segundo.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de la Zubia (como Agente Colaborador de la Junta de Andalucía) para la inclusión y gestión de viviendas deshabitadas en el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler de Viviendas (PIMA) en los términos recogidos en el Anexo I adjunto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PARA LA INCLUSIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS DESHABITADAS EN EL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS

En a solicitud del de fecha

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a....., titular de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía

Y de otra, D./D.^a , representante legal de la entidad

INTERVIENEN

D. en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud de delegación regulada en el artículo 2.9 de la Orden de por la que se regula el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler de Viviendas y el Programa de Cesión de Viviendas para el Alquiler a entes Públicos, se establecen las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, y se efectúa su convocatoria, en relación con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Y D./D.^a....., en nombre y representación de la entidad según acredita mediante la presentación de poder suficiente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, establece, entre otras medidas, la ejecución de programas a través de bolsas de viviendas deshabitadas, para integrarlas en el mercado del arrendamiento; y dispone que su gestión podrá realizarse por entidades públicas instrumentales definidas en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas o las entidades intermediarias definidas en la normativa sectorial correspondiente.

La Orden de de de, por la que se regula el programa de intermediación en el mercado del alquiler de viviendas y el programa de cesión de viviendas para el alquiler a entes Públicos, se establecen las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, y se efectúa su convocatoria, dispone su artículo 2.1, que los Agentes Colaboradores de la Junta de Andalucía en dichos programas instrumentarán su colaboración a través de la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración. El apartado 2 del citado artículo determina el tipo de entidades que pueden acceder a tal condición.

Segundo. El Capítulo II de la citada Orden establece el procedimiento de inclusión de viviendas en el programa de intermediación en el mercado del alquiler de viviendas, en adelante PIMA, los requisitos que deben cumplir, las condiciones y el método de la asignación de las viviendas a las personas arrendatarias para la incorporación al mismo y la cancelación de su adscripción.

El Capítulo IV regula el procedimiento para la concesión de las pólizas de seguros de impago de renta y de defensa jurídica y multirriesgo del hogar, las características de estas y las condiciones de las personas arrendatarias y arrendadoras beneficiarias de este incentivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Tercero. El apartado 9 del artículo 2 de la mencionada Orden delega en la persona titular de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda la competencia para suscribir los convenios con las entidades colaboradoras para la gestión del programa.

Cuarto. La entidad presentó solicitud con fecha para la obtención de la condición de Agente Colaborador de la Consejería Fomento y Vivienda en el PIMA, que se le reconoce en virtud de la firma del presente Acuerdo, habiendo acreditado:

a) Ser Agencia de Fomento del Alquiler con homologación vigente según lo establecido en el Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler, o bien ser Administración Pública, ente público instrumental de ella dependiente o persona jurídico pública.

b) Tener el domicilio social o fiscal, sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Disponer, durante toda la vigencia del convenio, de asesoramiento jurídico y del personal técnico con la formación necesaria para el desarrollo de las funciones que mediante el presente acuerdo asume, así como de los medios y recursos materiales necesarios para la realización de la actividad.

d) Contar con los medios informáticos suficientes para la incorporación al portal del PIMA y conexiones para la comunicación telemática.

e) No haber sido sancionada, en los dos años anteriores a la firma de este convenio, por infracción tipificada como grave o muy grave por incumplimiento de la normativa de protección y defensa de los consumidores y usuarios.

Quinto. La entidad dispone de las siguientes oficinas:

Oficina de Vivienda Municipal sita en la sede del Ayuntamiento.

Y de los dominios y sitios web que a continuación se relacionan:

www2.ayuntamientolazubia.com

que a partir de este momento vinculan al PIMA para el desarrollo de sus funciones como Agente Colaborador del mismo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Primera. El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración de la entidad para la inclusión y gestión de viviendas deshabitadas en el PIMA, otorgarle la condición de Agente Colaborador del mismo a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, debiendo cumplir las condiciones previstas en el artículo 13 de dicha Ley, y posibilitar el inicio de sus actuaciones como tal.

Segunda. El Agente Colaborador incluirá en el PIMA las viviendas de que disponga, a solicitud de sus titulares, a través del portal informático creado al efecto por la Consejería de Fomento y Vivienda; y la Dirección General de Vivienda le facilitará la relación de los demandantes de viviendas que estén inscritos en los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida de los municipios donde se ubiquen las viviendas incluidas.

Tercera: Serán obligaciones de la entidad colaboradora a partir del momento de suscripción del presente convenio:

A) Con carácter general.

- Difundir el PIMA e informar sobre el contenido del mismo, tanto a las personas arrendadoras como a las arrendatarias, así como sobre las ayudas e incentivos que existan, colaborando con la Junta de Andalucía en la tramitación de las mismas, en el momento y forma que se les requiera.

- Captar viviendas para su alquiler, cumplimentar y validar la solicitud de su inclusión en el PIMA, publicada como Anexo III de la citada Orden reguladora del PIMA, y en concreto verificar y suscribir la correspondiente declaración responsable de que las mismas cumplen los siguientes requisitos:

a) No estar arrendadas, ocupadas, ni sometidas a cualquier limitación que impida arrendarlas.

b) Disponer de referencia catastral.

c) Reunir las condiciones generales de adecuación estructural y constructiva y de habitabilidad.

d) Contar con la certificación de la eficiencia energética, en los términos establecidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios; o con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

la solicitud a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio que corresponda, de asistencia técnica para su emisión por servicios técnicos capacitados.

Compromiso de suscripción del contrato de alquiler, llegado el caso, por una renta inicial anual no superior a 7.200 euros anuales.

- Solicitar la inclusión de la vivienda en el PIMA, a petición de la persona propietaria, a través del portal electrónico de la Consejería de Fomento y Vivienda, en un plazo máximo de un mes desde la solicitud, siguiendo el procedimiento establecido a los efectos en el artículo 3 de la mencionada Orden.

- Comunicar a la persona propietaria la definitiva inclusión o no de la vivienda en el programa por parte de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, que corresponda según su ubicación.

- Ofrecer y mostrar las viviendas a las personas demandantes de viviendas que estén incluidas en la relación obtenida según lo determinado en la estipulación segunda, o bien a solicitud de aquellas otras que no estando incluidas en dicha relación, muestren su interés en ser incluidas en el PIMA y acrediten su inscripción en alguno de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

- Desempeñar sus funciones respecto a las personas demandantes de viviendas, en calidad de persona encargada del tratamiento de los datos, con la debida reserva y confidencialidad, y con estricto cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal, y siempre que las personas de cuyos datos se trata hayan manifestado su consentimiento.

- Cursar las bajas de las viviendas incorporadas al PIMA, cuando así lo soliciten las personas propietarias de las mismas, en el momento que se suscriba un contrato de arrendamiento, o cuando estas dejen de cumplir los requisitos y condiciones exigidos para su inclusión. Comunicar estas circunstancias a la correspondiente Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, y de las bajas producidas a la persona propietaria.

- Procurar la formalización de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual entre las partes interesadas, de conformidad con la Ley 29/1994, de arrendamiento urbanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

- Proponer la asignación de la vivienda a la persona demandante, cuando exista acuerdo entre las personas arrendadora y arrendataria y proporcionar la asistencia jurídica y técnica que ambas necesiten para la suscripción del contrato de arrendamiento de vivienda. Asimismo actuarán como intermediarios y comunicarán los datos básicos de dicho contrato a la Consejería de Fomento y Vivienda, en especial la renta pactada y su fecha de formalización.

- Llevar un libro de registro de actuaciones en soporte electrónico en el que figurará cada solicitud que se reciba por riguroso orden de entrada, y cada actuación que se formalice con indicación del tipo de actuación de las previstas en el PIMA, fecha y número de referencia, ubicación de la vivienda, datos de las personas arrendadoras y arrendatarias, comprobaciones que se lleven a cabo y cualquier otras circunstancias e incidencias que se consideren de interés, debiendo expedir certificado de dichos asientos a solicitud de la persona propietaria.

- Comunicarse con los órganos competentes de la Consejería de Fomento y Vivienda intervinientes en este programa por medio de su aplicación informática, incluyendo la práctica de notificaciones electrónicas y la utilización del registro electrónico.

- Cumplir lo establecido en los artículos 15 y 46.1 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir la normativa vigente de protección de datos como responsables de ficheros de personas interesadas en arrendar sus viviendas. En concreto, deberán recabar el consentimiento informado para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

- Respetar y aplicar la normativa de defensa y protección de las personas consumidoras.

- Facilitar las labores de seguimiento y control que la Consejería de Fomento y Vivienda lleve a cabo sobre el cumplimiento de los requisitos y la gestión del PIMA.

- Asumir y aplicar las instrucciones recibidas de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, para el desarrollo y ejecución de este programa y de los incentivos que de él se deriven; así como de otros incentivos que, para quienes participen en el PIMA, instrumente la Consejería de Fomento y Vivienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

- *Acometer las acciones correctivas, preventivas y de mejora de su gestión que proponga la Consejería de Fomento y Vivienda.*

- *Comunicar, en su caso, la apertura o cierre de sus oficinas vinculadas a este programa, sin proceder a la apertura de nuevas oficinas, o nuevos dominios y sitios web, ni a la modificación o al cierre de las ya vinculadas al PIMA, sin la previa autorización de la Dirección General de Vivienda.*

- *Colaborar con la Administración en el procedimiento de reintegro, llegado el caso, o reintegrar las cantidades que correspondan.*

B) *Las obligaciones específicas del Agente como entidad colaboradora del procedimiento de adjudicación de pólizas de seguro serán:*

- *Comprobar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de a citada Orden para las viviendas, personas arrendatarias y personas arrendadoras.*

- *Presentar dichas solicitudes, siguiendo el mismo orden, en un plazo de 10 días desde la suscripción del contrato de arrendamiento de vivienda, ante la persona titular de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.*

- *Recepcionar telemáticamente los requerimientos que en el procedimiento de concesión de las pólizas efectúe la Administración y subsanar la falta o acompañar la documentación solicitada, en un plazo de 10 días.*

- *Comunicar, en el plazo máximo de 5 días, a la Consejería de Fomento y Vivienda, cualquier modificación en los requisitos de las viviendas, persona arrendadora o persona arrendataria que suponga variación de las condiciones que dieron lugar a su informe favorable o adjudicación de la póliza de seguro; y a las partes interesadas, la concesión o no de la póliza de seguro solicitada.*

- *Comunicar a las personas interesadas el agotamiento del número de actuaciones previstas en cada convocatoria.*

- *Facilitar la labor de la Junta de Andalucía y de las empresas aseguradoras que ésta contrate para la concesión de las pólizas, en la solución de posibles incidencias y demás cuestiones que surjan en la gestión del aseguramiento de las operaciones de alquiler que gestionen dentro del Programa.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

- *Actuar en ese procedimiento como representante de la persona arrendadora, siempre que así conste acreditado según lo dispuesto en el artículo 32.2 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Cuarta. Los incentivos del Agente Colaborador por su participación en el PIMA, intermediación en los contratos de arrendamiento y colaboración en el procedimiento de concesión de las pólizas, serán:

Recibir la relación de demandantes de viviendas de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan solicitado su inclusión en el PIMA, de aquellos municipios en los que dispongan de, al menos, una vivienda, a fin de dirigirse a ellos para difundir el programa y ofrecer sus servicios como Agente Colaborador del mismo.

Poder percibir por su gestión, como máximo, una mensualidad de alquiler correspondiente al contrato de arrendamiento de la vivienda, que se devengará en el momento de la firma del mismo. Esta cantidad será abonada, en su caso, por la persona arrendadora, sin que se le pueda requerir ningún pago a la persona arrendataria.

Quinta. Se asigna al Agente Colaborador el número identificativo y de control, y la consideración de entidad colaboradora, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, debiendo cumplir las condiciones previstas en el artículo 13 de dicha Ley.

Sexta. La Consejería de Fomento y Vivienda ejercerá la superior vigilancia, control y seguimiento del régimen de administración, uso y mantenimiento de la vivienda y de los datos de las personas físicas y jurídicas que se viertan en el PIMA, pudiendo recabar en cualquier momento del Agente Colaborador información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Asimismo, esta Consejería prestará en todo momento el asesoramiento técnico necesario en relación a la gestión encomendada.

Séptima. El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; no estando sujeto a la legislación de contratos de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Administración Pública y regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Octava. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Novena. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por dos más hasta completar seis años, cuando así lo acuerden las partes intervinientes.

Décima. Son causas de resolución del presente convenio, que consecuentemente conllevarán la extinción de la condición de Agente Colaborador, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Cese de la actividad, extinción de la sociedad, o modificación de las condiciones que dieron lugar a consideración como Agente Colaborador, sin que se haya comunicado tal hecho a la Dirección General de Vivienda.*
- c) Caducidad de la homologación o resolución de su condición como Agencia de Fomento del Alquiler.*
- d) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio, en especial:*

1.º No incorporación en el PIMA de las viviendas a solicitud de sus titulares, o no presentación, en tiempo y forma, de la solicitud para la concesión de las pólizas de seguro.

2.º No comunicación o comunicación fuera de plazo de los datos, requisitos, o documentación requeridos por la Administración, o de las comunicaciones procedentes de personas inquilinas y propietarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

3.º Cobrar a la persona arrendadora, por su gestión como Agente Colaborador, importes superiores a los establecidos en el artículo 2.8.b) de la citada Orden, o cobrarle alguna cantidad a la persona arrendataria.

4.º Uso indebido de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía o difusión de información ajena al PIMA amparado en dicha imagen.

5.º Obstaculización de las actividades control y supervisión que la Consejería de Fomento y Vivienda lleve a cabo sobre el cumplimiento de los requisitos y la gestión del PIMA.

e) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

El Director General de Vivienda

.....

(cargo por el que ostenta la representación)

en representación de

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

14. PROPOSICIÓN DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL PLENO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Sra. Concejala DOÑA PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA explica trae este punto al pleno por agilizar y tener más eficacia en la contratación de los servicios. La ley permite delegar este tipo de actuaciones en la Junta de Gobierno Local porque los plenos son cada dos meses. Quiere dejar claro que no se trata de obstaculizar la labor de la oposición por lo que se compromete a convocar las comisiones informativas para que se vean los contratos que se están haciendo y la oposición esté informada.

El Sr. Concejál DON JOSÉ TORREGROSA dice que no hay expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

DOÑA GEMA GONZALEZ también quiere informe jurídico y considera que las competencias del pleno no se deben delegar en la Junta de Gobierno.

DOÑA INMACULADA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ tiene la palabra y pide que se quede sobre la mesa porque el expediente está incompleto y lo que pretenden no lo ha hecho ningún grupo político, pretender usurpar esos puntos del pleno.

LA SRA. CONCEJALA DOÑA TRINIDAD MONTES MARTIN dice que está de acuerdo con su compañera, y es algo que si es legal porque el anterior equipo de gobierno lo tenían delegado.

El Sr. Alcalde pide a Secretaria que informe sobre la procedencia de la delegación y por Secretaria se informa que con arreglo a los art. 22 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local es una competencia delegable.

Finalizado el debate se somete a votación la proposición de acuerdo, emitiéndose 10 votos a favor correspondientes a los GM GANEMOS La Gente para la Zubia y PSOE y 7 votos en contra, correspondientes a los GM PP, APZ y CIUDADANOS Partido para la Ciudadanía aprobándose y proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la Junta de Gobierno Local, todas las facultades del Pleno en materia de contratación de obras, servicios y suministros, incluida la facultad de ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes referidos, regulada en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la Junta de Gobierno Local:

- a) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea el Pleno el competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- b) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, cuando sea superior a € 3.005.105, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

b.1) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstos en el Presupuesto.

b.2) Cuando estando previstos en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

TERCERO.- En los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia.

CUARTO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; sin embargo, el Pleno se reserva la facultad de verter en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, a pesar de encontrarse en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local informará al Pleno del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación.

SÉPTIMO.- En lo no previsto en el acuerdo que se adopte el régimen jurídico aplicable a la delegación será el previsto, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO.- La delegación se otorga por plazo indefinido, y se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde el día de celebración de la primera sesión de la Junta de Gobierno Local esta no hace manifestación expresa ante el Pleno que no acepta la delegación.

NOVENO.- Comunicar este acuerdo a las distintas Áreas municipales y Presidente de la Comisión Informativa, para su conocimiento y efecto, significándoles que, salvo casos de urgencia que estime motivadamente la Alcaldía, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que deban someterse a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, deberán ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa de Presidencia.

DÉCIMO.- Publicar el acuerdo plenario en el "Boletín Oficial de Granada " y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

15. PROPUESTA DE ACUERDO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Sra. Concejala DOÑA ANTONIA FIOL ALOMAR lee la siguiente propuesta de acuerdo que se adopta como declaración institucional.

“MOCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Consejo Local de la Mujer de la Zubia suscribe las palabras de CAPM (Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres) cuando dice que:

La violencia de género constituye la máxima manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres. Un fenómeno que está presente en nuestra sociedad y que quebranta día a día los derechos más fundamentales de las mujeres: la vida y la integridad física y psíquica, la salud, la dignidad y la libertad

Desde el año 2003, más de 800 mujeres han perdido la vida a manos de sus parejas o ex-parejas. Las cifras son estremecedoras pero no pueden hacernos caer en el desaliento. Todo nuestro empeño ha de ir encaminado a sumar todos los esfuerzos de la sociedad en su conjunto para erradicar esta lacra que no cesa.

La ONU reconoció en la Conferencia Mundial celebrada en 1995 “La violencia de género como todo tipo de violencia ejercida sobre la mujer por el hecho de serlo”. Declaración que marcó un antes y un después, ya que colocó por primera vez la violencia contra las mujeres en el marco de los Derechos Humanos de las mujeres, tanto en la vida pública como en la privada.

El Convenio de Estambul marca un hito al definirse como el primer tratado europeo para eliminar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia sexual, física, psicológica y económica, la mutilación genital y el acoso, y establecer estándares mínimos de prevención, protección, persecución penal y servicios.

Los datos de violencia de género son extremadamente alarmantes, a fecha 16 de noviembre según los últimos datos facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, las víctimas mortales eran 48 mujeres, 10 de ellas andaluzas. A este estremecedor dato se suman los 41 casos de niños y niñas huérfanos por causa de la violencia de género. Esta pandemia del siglo XXI se manifiesta aún con mayor desgarro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

cuando las víctimas son niños y niñas asesinados por sus progenitores, o los casos de familiares y amigos/as cercanos a la víctima que han sido víctimas directas, como forma de extrema crueldad para provocar más daño y sufrimiento a la pareja o ex pareja.

Hablar de violencia de género es hablar de un problema de primera magnitud, que afecta a la sociedad en su conjunto, y es por tanto imprescindible un Pacto Social y Político que una, al movimiento asociativo, a las Universidades, a los sindicatos, a los partidos políticos, a todas las Administraciones, para acabar la mayor vulneración de los derechos humanos, que socaba nuestra democracia atentando contra los pilares básicos de nuestra convivencia.

Ha llegado el momento de elevar nuestra voz de manera conjunta y sellar una alianza para crear un pacto social contra la violencia hacia las mujeres, que este año ha supuesto en nuestro país, el asesinato de 59 mujeres y 5 menores, a estos menores y estas mujeres hoy queremos poner nombre.

(Se omite el listado por contener datos de carácter personal...)

PARTE DE CONTROL

16. DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el 1367/2015 hasta el 52/2016.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

DON JOSÉ TORREGROSA ZAMBUDIO

Dice que cuando el Alcalde ve que viene el temporal corta la palabra, la ponente ha explicado porque se retira el punto de la universidad pero ha dado la palabra al portavoz socialista pero no a los demás grupos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

El 2 de diciembre de 2015 solicitó acceso al expediente de la obra del punto limpio. No se le ha respondido, no hay fotografías de la obra, Esta es una obra de inversión que no cuela como obra de mantenimiento, necesita un procedimiento administrativo que no se ha llevado a cabo por lo que pregunta que órgano de este Ayuntamiento lo ha aprobado.

Es notorio que la obra del punto limpio se ha realizado con mano de obra del PFEA por lo que para evitar problemas con el barrio de los pajaritos solicita que se ejecute el PFEA.

También ha solicitado el expediente de acondicionamiento del local para la escuela de adultos, y tampoco se ha entregado nada. Pregunta quien ha aprobado la ejecución de esa obra. Pregunta cuando se han homologado las obras por la Junta de Andalucía.

Durante el ejercicio 2015 se han asfaltado calles muy necesarias, se ha realizado por una sola empresa y el importe de las facturas aprobadas en la Junta de Gobierno de 23 de diciembre superan los 23.000 euros por lo que pregunta por que no se han adjudicado estas obras con arreglo a la ley de contratos del sector público.

En cuanto al contrato de servicios de asistencia letrada pregunta si están incluidos los gastos de procurador.

Por Decreto el Alcalde suspende un proceso selectivo de monitores de piscina, por no haber presupuesto pero si había presupuesto para seleccionar después a otros tres. En un pleno anterior se dijo que era por posibles irregularidades del proceso y para solucionar este asunto se había solicitado asistencia a Diputación por lo que pregunta en qué situación se encuentra la revisión de la actuación del tribunal calificador.

En la JGL del 23 de diciembre el PSOE se abstiene en la votación de las bases de personal para la piscina. ¿Por qué?

En el pleno de octubre se aprobó la modificación del IBI en qué situación se encuentra ese expediente.

DOÑA GEMA GONZALEZ URCELAY

Ruega que a las comisiones informativas traigan los expedientes completos porque en la mayoría faltan informes lo que harán que voten en contra.

Que permitan el acceso a los expedientes solicitados de distintas áreas creen que hay personal suficiente.

Cuando van a tomar en serio la función pública y van a hacer la oferta de empleo público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

DOÑA ANA BELEN MOLINA MEGIAS

Pregunta en qué situación se encuentran los planes de empleo.

El funcionamiento de la aplicación de móvil está un poco paralizada

En cuanto a la candelaria no ve ninguna publicidad o referencia a la misma.

En cuanto al wasap y las ofertas de empleo, la última convocatoria no se ha recibido.

Ruega la publicidad de la ofertas de empleo público y la unificación de la información en las redes sociales.

DOÑA INMACULADA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ

Ruega sería conveniente una campaña informativa sobre si la policía se va al punto limpio porque además va a ser un obstáculo para las personas mayores.

Ruega que mientras se aclara que pasa con la universidad la Escuela de adultos se ubique en el edificio del camino forestal

Ruega que en lo sucesivo un equipo de gobierno con dos partidos en coalición hablen porque la portavoz de un grupo en coalición hace una propuesta y la portavoz del otro grupo lo echa para atrás.

Ruega que el cuadro del Rey ha dejado de ocupar un lugar principal y hay dos sentencias que avisan que la autonomía local es limitada y las sentencias dicen que debe hacerse notar la supremacía del estado y que los cuadros del Rey deben ocupar un lugar predominante. Siempre ha estado colocado detrás del Alcalde por lo que ruega que lo vuelvan a colocar.

RESPUESTAS.

SR. ALCALDE DON ANTONIO MOLINA LÓPEZ .

El cuadro del rey va a seguir donde estaba pero ayer hubo un acto y se utilizo el proyector y por eso hubo que quitarlo.

DOÑA NATALIA ARREGUI BARRAGAN

Si habrá candelaria

DON JUAN JESUS CAÑIGUERAL GARCIA

Es verdad que la aplicación esta desactualizado, hay una sobrecarga de trabajo en el personal. Agradece la pregunta y se compromete a que se actualice lo antes posible, aprovecha para decir que la aplicación esta activo el de votar el nombre del centro de igualdad por lo que anima a la gente a que vote.

DOÑA CRISTINA MOLINA REYES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

En cuanto al IBI el expediente está terminado, la responsable de tributos ha hecho ya el expediente de alegaciones pero no les corre prisa porque lo que pretender es revisar las bonificaciones del IBI para beneficiar a la población pero el anterior concejal lo que llevó solo fue el tipo del IBI. Como no puede entrar hasta el 2017 no hay prisa y llevaran el expediente todo junto.

DOÑA PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA.

En cuanto al asfaltado tiene los expedientes a su total disposición, hay propuestas de varias empresas, propuesta a la Junta y con fiscalización de Intervención pero se contestará por escrito.

En cuanto a por que el PSOE se ha abstenido lo puede ver en las actas.

Quiere decir a Doña Inmaculada que reconozca que lo de hoy le ha gustado y no pasa nada en el pleno de hoy se ha hecho un acto de responsabilidad expresando la opinión del partido socialista, si todos pensarán igual estarían todos en el mismo partido.

DOÑA TRINIDAD MONTES MARTIN

En cuanto a la candelaria, habrá una coreografía

En cuanto a las bases han sido publicadas en la pagina web y mirará si hay algún problema con los mensajes.

En cuanto a la piscina hay una instructora, que si ha dicho que hay irregularidades no se paro porque quiso el Alcalde sino porque estaba mal. Y no es que no había dinero sino que se ha cambiado el tipo de contrato.

En cuanto a la publicación en los Boletines no tienen que publicarse todos los contratos, los laborales no.

En cuanto a la campaña informativa es una buena idea.

DON FELIPE REYES GUINDO

En cuanto a lo de portavoz de Podemos, quiere que entienda que Ganemos era una Plataforma ciudadana, es militante de podemos pero aquí es Concejal de Ganemos.

A la pregunta de Ana Belén no vio la pregunta pero espera que se pongan en marcha los planes.

Lo que ha ocurrido en el gobierno es normal en democracia no es una relación de subordinación es un gobierno de cambio de igual a igual, hay que debatir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

El Sr. Alcalde quiere decir que se están contestando más que en ninguna legislatura, no se puede parar, antes había dos técnicos de personal uno se ha metido a cura y el otro está de baja en la medida que se pueda se irá contestando. Pide disculpas si ha sido una falta de respeto, hay un trabajador que ha pedido una excedencia, es un trabajador formidable que ha tenido el respeto de todas las corporaciones, uno de los problemas que tienen es que no está. No era su intención faltar al respeto.

Los expedientes se irán completando como se pueda.

En cuanto a las convocatorias, la transparencia es absoluta, incluso los negociados sin publicidad se están publicando.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente a las 23.35 horas del día de la fecha para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma conmigo el Sr. Presidente, la Secretaria que doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

DON ANTONIO MOLINA LÓPEZ

ELISA LAURA RAMÍREZ